



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 24 de mayo de 2021

Número 117

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Industria y Energía:
Instalación eléctrica. 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal 11
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Estudio de detalle. 11
- Aguadulce: Modificación de ordenanza fiscal 11
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres 12
- Aznalcázar: Creación de una bolsa de trabajo de Monitores 17
- Casariche: Modificación de ordenanza fiscal 22
- El Castillo de las Guardas: Creación de una bolsa de trabajo temporal de Socorrista 22
- Dos Hermanas: Estudio de detalle 27
- Gerena: Ordenanza fiscal 27
- Guillena: Expediente de modificación presupuestaria 28
- Herrera: Corrección de errores 28
- Lebrija: Creación de una bolsa de trabajo de Trabajador Social
Creación de una bolsa de trabajo temporal de Monitor de Natación y Socorrista 33
- Marchena: Expedientes de modificación presupuestaria 37
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos 37
- La Puebla de los Infantes: Expediente de modificación de créditos 38
- La Puebla del Río: Cuenta general ejercicio 2020 38
- Santiponce: Presupuesto general ejercicio 2021 38
- Umbrete: Corrección de errores 40
- Villamanrique de la Condesa: Padrones fiscales. 43
- Villanueva del Ariscal: Creación de una bolsa de trabajo de Socorrista 43
- Creación de una bolsa de trabajo de Monitor socio-cultural y de promoción de la juventud 47
- Creación de una bolsa de trabajo para personal laboral temporal 51

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrón fiscal 56

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Industria y Energía

Instalación eléctrica

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental de las instalaciones de generación fotovoltaica FV «Metaway I» y «Metaway II» de 116'5 MWp cada una, y de sus infraestructuras de evacuación: Subestación eléctrica transformadora 30/220 kV, denominada «SET Metaway»; línea eléctrica mixta (aérea y subterránea), denominada «LAT 220kV Metaway - Sta. Elvira» en los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla) así como declaración, en concreto, de utilidad pública de dichas infraestructuras de evacuación. PFot-333AC.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y modificado por RDL 23/2020 de 23 de junio. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

A los efectos previstos en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica; de acuerdo con los artículos 369 y ss. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se somete a información pública la petición de:

- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de generación fotovoltaica FV «Metaway I» y «Metaway II» de 233 MWp, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla).
- Autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la siguiente infraestructura de evacuación: subestación eléctrica transformadora 30/220 kV, denominada «SET Metaway», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de las siguientes infraestructuras de evacuación:
 - Subestación eléctrica colectora/elevadora 30/220 kV, denominada «SET Metaway», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
 - Línea eléctrica mixta (aérea y subterránea), denominada «LAT 220kV Metaway - Sta. Elvira», que discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Sevilla.

Expediente: PFot-333AC.

- Peticionario: Choose Your Way, S.L. con domicilio en calle Gonzalo Jiménez de Quesada, número 2, planta 18, 41092.
- Órgano competente en resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa, aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Objeto del proyecto: Generación de energía eléctrica de origen renovable para su comercialización.
- Descripción de las instalaciones: Ubicadas en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla) para las plantas fotovoltaicas; Sevilla y Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para las infraestructuras de evacuación. Las características de más significativas de las instalaciones son las siguientes:
 1. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA METAWAY I - 116,5 MWp.
 - Ubicación: Véase Anexo (Relación de bienes y derechos afectados).
 - Superficie total delimitada por el vallado: 216'35 ha.
 - Estructura: Seguidor a un eje apto para módulos bifaciales y monofaciales.
 - Potencia: 116'5 MWp.
 - Potencia nominal: 93'2 MW.
 - Producción estimada primer año: 252,22 GWh.
 - Número de módulos: 204375 unidades de 570 Wp.
 - Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
 - Presupuesto: 77.758.718'40 €.
 2. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA METAWAY II - 116,5 MWp.
 - Ubicación: Véase Anexo (Relación de bienes y derechos afectados).
 - Superficie total delimitada por el vallado: 272'81 ha.
 - Estructura: Seguidor a un eje apto para módulos bifaciales y monofaciales.
 - Potencia: 116'5 MWp.
 - Potencia nominal: 93'2 MW.
 - Producción estimada primer año: 252,22 GWh.
 - Número de módulos: 204375 unidades de 570 Wp.
 - Términos Municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla).
 - Presupuesto: 82.551.248'47 €.

3. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COLECTORA-ELEVADORA SET METAWAY 30/220 kV.
- Se tiene previsto compartir esta instalación con ambas plantas de generación. La subestación queda ubicada en la misma parcela que la planta FV «Metaway I».
 - Ubicación: Véase Anexo (Relación de bienes y derechos afectados).
 - Dimensión parcela SET: 75x45 m².
 - Parque intemperie 220 kV tipo AIS, configuración trafo-Línea.
 - Un (1) transformador de potencia 225 MVA.
 - Parque de 30 kV tipo AIS/GIS, configuración de simple barra con dos grupos de celdas de distribución. Tanto las celdas como los elementos de control van ubicadas dentro de un edificio.
 - Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
 - Presupuesto: 2.389.675'26 €.
3. LÍNEA EVACUACIÓN MIXTA (AÉREA- SUBTERRÁNEA) DE 220 kV, CON ORIGEN EN LA SUBESTACIÓN SET METAWAY 30/220kV ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA), Y FINAL EN LA SUBESTACIÓN DE ENTRONQUE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN SET R.E.E. STA. ELVIRA 220 kV, EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA.
- Ubicación: Términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Sevilla.
 - La línea se puede dividir en dos tramos principalmente:
 - El primero desde la SET Metaway hasta el apoyo núm. 64 es aéreo, y tiene una longitud de 17.500 m. El apoyo núm. 65 es del tipo «Paso Aéreo Subterráneo» (PAS).
 - A partir de dicha transición la línea discurre subterránea durante 6.500 m, hasta la SET de entronque a red R.E.E Sta. Elvira 220 kV.
 - Características generales de la línea aérea:
 - Sistema: Corriente alterna trifásica.
 - Frecuencia: 50 hz.
 - Tensión nominal: 220 kV.
 - Tensión más elevada de la red: 245 kV.
 - Categoría: Especial.
 - Número de circuitos: Uno (1).
 - Número de cables de fibra óptica: Uno (1).
 - Tipo de cable de fibra óptica: OPGW tipo II-25 kA.
 - Número de apoyos: Ocho (8)
 - Longitud tramo 1 (aéreo): 17.500 m.
 - Provincias afectadas: Sevilla.
 - Zona de aplicación: Zona A.
 - Tipo de aislamiento: Vidrio.
 - Apoyos: Torres metálicas de celosía.
 - Cimentaciones: Tetrabloque.
 - Puesta a tierra: Grapa de conexión, cable de cobre y pica de puesta a tierra.
 - Número de conductores aéreos por fase: Dos (2).
 - Tipo de conductor aéreo: LA-455 (402-AL1/52-ST1A).
 - Potencia máxima de diseño: 231,25 MVA.
 - Origen: Subestación eléctrica colectora/elevadora Metaway, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de nueva construcción.
 - Final: Apoyo núm. 65 (PAS).
 - Presupuesto: 3.856.079'03 €.
 - Características generales de la línea subterránea:
 - Tensión nominal: 220 kV.
 - Potencia máxima a transportar: 205,64 MVA.
 - Número de circuitos: Dos (2).
 - Número de cables por fase: Uno (1).
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Longitud tramo 2 (soterrado): 6.607 m.
 - Origen: Apoyo núm. 65 (PAS).
 - Final: SET R.E.E. Santa Elvira 220 kV, en el término municipal de Sevilla.
 - Tipo de cable subterráneo: XLPE 1x1200 + 1x265 mm², 127/220 kV.
 - Tipo de cable de fibra óptica: PKP SP – 48 Fibras.
 - Número de tramos: Once (11).
 - Número de cámaras de empalme: Diez (10).
 - Tipo de puesta a tierra: Electrodo vertical y anillos difusores con picas.
 - Términos municipales afectados: Sevilla.
 - Presupuesto: 8.986.815'25 €.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la instalación, así como la correspondiente a los accesos para la colocación de los postes y el tendido de la línea. La relación de bienes y derechos afectados se incluyen en el anexo de este anuncio.

La Declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, que podrá ser examinado según se indica, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html.

O bien <https://bit.ly/3cSERoD>.

Y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.

ANEXO

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del artículo 149 del R.D. 1955/2000.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Relación de bienes y derechos afectados por línea evacuación 220 kV

| Núm. parcela proyecto | Titular | Término municipal | Núm. polígono | Núm. parcela | Ref. Catastral | Superficie ocupada (m ²) | Superficie vuelo (m ²) | Uso |
|-----------------------|--|------------------------------|---------------|--------------|----------------|--------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| 0 | Juan Luis Moreno Cabanas | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0014 | 41004A02500014 | 126,00 | 504,00 | Agrario, LB |
| 0 | Juan Luis Moreno Cabanas | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0014 | 41004A02500014 | 25,00 | 100,00 | Agrario, MB |
| 1 | De la Serna Martínez Pablo Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0012 | 41004A02500012 | 154,00 | 5.057,00 | Agrario |
| 1 | De la Serna Martínez Pablo Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0012 | 41004A02500012 | | 273,00 | Agrario, MB |
| 2 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Ministerio de Medi | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 9008 | 41004A02509008 | | 187,00 | Agrario |
| 3 | De la Serna Martínez Eutimio Pablo | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0019 | 41004A02500019 | 60,00 | 4.997,00 | Agrario |
| 4 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Ministerio de Medi | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 9004 | 41004A02509004 | | 233,00 | Agrario, LB |
| 4 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Ministerio de Medi | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 9004 | 41004A02509004 | | 646,00 | Agrario |
| 5 | De la Serna Martínez Concepción | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0025 | 41004A02500025 | 143,00 | 3.806,00 | Agrario, LB |
| 6 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 9006 | 41004A02509006 | | 91,00 | Agrario |
| 7 | De la Serna Martínez Concepción | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0020 | 41004A02500020 | 83,00 | 4.356,00 | Agrario, LB |
| 8 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Ministerio de Medi | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 9001 | 41004A02809001 | | 2.850,00 | Agrario, MA |
| 9 | De la Serna Martínez Concepción | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0058 | 41004A02800058 | 90,00 | 9.752,00 | Agrario, LB |
| 9 | De la Serna Martínez Concepción | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0058 | 41004A02800058 | | 25,00 | Agrario, MA |
| 10 | Gutiérrez Pallares Enrique | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0006 | 41004A02800006 | 74,00 | 9.348,00 | Agrario, LB |
| 11 | Gutiérrez Pallares Francisco | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0005 | 41004A02800005 | 76,00 | 1.467,00 | Agrario, LB |
| 12 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 9006 | 41004A02809006 | 6,00 | 87,00 | Agrario |
| 13 | Gutiérrez García Joaquín Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0004 | 41004A02800004 | 83,00 | 10.411,00 | Agrario, LB |
| 14 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 9004 | 41004A02809004 | | 225,00 | Agrario |
| 15 | Gutiérrez García Joaquín Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0021 | 41004A02800021 | 83,00 | 11.183,00 | Agrario, LB |
| 16 | Maestre León Hermanos Cb | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0022 | 41004A02800022 | | 45,00 | Agrario, LB |
| 17 | Gutiérrez García Joaquín Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0029 | 41004A02800029 | 94,00 | 1.769,00 | Agrario, LB |
| 18 | Gutiérrez García Joaquín Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0028 | 41004A02800028 | 74,00 | 8.122,00 | Agrario, LB |
| 19 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 9003 | 41004A02809003 | | 185,00 | Agrario |
| 20 | Gutiérrez García Joaquín Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0038 | 41004A02800038 | | 3.080,00 | Agrario, LB |
| 21 | Gutiérrez Pallares Enrique | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0039 | 41004A02800039 | 83,00 | 6.868,00 | Agrario, LB |
| 22 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Ministerio de Medi | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 9002 | 41004A02809002 | | 1.051,00 | Agrario |

| Núm. parcela proyecto | Titular | Término municipal | Núm. polígono | Núm. parcela | Ref. Catastral | Superficie ocupada (m ²) | Superficie vuelo (m ²) | Uso |
|-----------------------|---|---------------------------------|---------------|--------------|----------------|--------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| 22 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Ministerio de Medi | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 9002 | 41004A02809002 | | 11,00 | Agrario, LB |
| 23 | Finca Los Manantiales S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0041 | 41004A02800041 | | 1.436,00 | Agrario, MA |
| 23 | Finca Los Manantiales S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0041 | 41004A02800041 | 67,00 | 4.513,00 | Agrario, LB |
| 24 | González Jiménez José Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0043 | 41004A02800043 | 92,00 | 542,00 | Agrario, LB |
| 25 | Junta de Andalucía | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 35 | 9002 | 41004A03509002 | | 135,00 | Agrario |
| 26 | González Jiménez José Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 35 | 0013 | 41004A03500013 | | 1.507,00 | Agrario, LB |
| 27 | Finca Los Manantiales S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 35 | 0014 | 41004A03500014 | 227,00 | 5.176,00 | Agrario, LB |
| 28 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Ministerio de Medi | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 35 | 9001 | 41004A03509001 | | 2.004,00 | Agrario |
| 29 | González Mellado Miguel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 35 | 0015 | 41004A03500015 | 74,00 | 8.583,00 | Agrario, LB |
| 30 | Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 9003 | 41004A01409003 | | 1.031,00 | Agrario |
| 30 | Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 9003 | 41004A01409003 | | 314,00 | Agrario, PS |
| 30,1 | Herederos de Pacheco Enrile, María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 0002 | 41004A01400002 | 74,00 | 3.686,00 | Agrario, LB |
| 30,2 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 9002 | 41004A01409002 | | 103,00 | Agrario |
| 31 | Pacheco Enrile María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 0001 | 41004A01400001 | 661,00 | 25.232,00 | Agrario, PS |
| 31 | Pacheco Enrile María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 0001 | 41004A01400001 | | 899,00 | Agrario, MA |
| 31 | Pacheco Enrile María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 0001 | 41004A01400001 | | 2.962,00 | Agrario |
| 32 | Junta de Andalucía | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 9001 | 41004A01409001 | | 1.112,00 | Agrario |
| 33 | #N/D | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 10 | 9000 | #N/D | | 9,00 | Agrario |
| 34 | #N/D | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 9000 | #N/D | | 1.047,00 | Agrario |
| 35 | Aliseda Real Estate S.A. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0048 | 41004A01200048 | | 922,00 | Agrario, MA |
| 35 | Aliseda Real Estate S.A. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0048 | 41004A01200048 | 68,00 | 9.082,00 | Agrario, PS |
| 36 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0110 | 41004A01200110 | | 47,00 | Agrario |
| 36 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0110 | 41004A01200110 | | 298,00 | Agrario, PS |
| 37 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 9016 | 41004A01209016 | | 74,00 | Agrario |
| 38 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0109 | 41004A01200109 | | 136,00 | Agrario |
| 38 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0109 | 41004A01200109 | 68,00 | 185,00 | Agrario, LB |
| 39 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0051 | 41004A01200051 | | 1.819,00 | Agrario, LB |
| 40 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 9017 | 41004A01209017 | | 156,00 | Agrario, LB |
| 41 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0113 | 41004A01200113 | 71,00 | 187,00 | Agrario, PS |
| 41 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0113 | 41004A01200113 | | 542,00 | Agrario, LB |
| 41 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0113 | 41004A01200113 | | 111,00 | Agrario |
| 42 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0112 | 41004A01200112 | | 222,00 | Agrario |
| 42 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0112 | 41004A01200112 | 68,00 | 3.148,00 | Agrario, PS |
| 43 | Espinar Pineda Joaquín | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0054 | 41004A01200054 | | 1.079,00 | Agrario |
| 43 | Espinar Pineda Joaquín | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0054 | 41004A01200054 | | 129,00 | Agrario, PS |
| 44 | Hartillo Díaz Domingo Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0053 | 41004A01200053 | 187,00 | 2.628,00 | Agrario, PS |

| Núm. parcela proyecto | Titular | Término municipal | Núm. polígono | Núm. parcela | Ref. Catastral | Superficie ocupada (m ²) | Superficie vuelo (m ²) | Uso |
|-----------------------|---|------------------------------|---------------|--------------|----------------|--------------------------------------|------------------------------------|-------------|
| 44 | Hartillo Díaz Domingo Manuel | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 12 | 0053 | 41004A01200053 | | 55,00 | Agrario |
| 45 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 2TG | 306S | 0962202TG5306S | 78,00 | 2.417,00 | Agrario |
| 46 | Bosch Montes Matilde | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 1TG | 306S | 0962201TG5306S | | 1.341,00 | Agrario |
| 47 | Soriano Guillén Cristina | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 12 | 0042 | 41004A01200042 | 192,00 | 6.397,00 | Agrario, LB |
| 49 | Soriano Guillén Cristina | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 12 | 0042 | 41004A01200042 | 192,00 | 6.397,00 | Agrario, LB |
| 50 | González Morales Araceli | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 12 | 0127 | 41004A01200127 | | 326,00 | Agrario, LB |
| 52 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 11 | 9002 | 41004A01109002 | | 703,00 | Agrario |
| 53 | Hnos. Roca de Togores Hacienda Martín Navarro Cb | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 11 | 0028 | 41004A01100028 | | 113,00 | Agrario |
| 53 | Hnos. Roca de Togores Hacienda Martín Navarro Cb | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 11 | 0028 | 41004A01100028 | 74,00 | 2.716,00 | Agrario, LB |
| 54 | Campos de Mairena S.L. | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 11 | 0027 | 41004A01100027 | 68,00 | 6.131,00 | Agrario, LB |
| 54 | Campos de Mairena S.L. | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 11 | 0027 | 41004A01100027 | | 25,00 | Agrario, PS |
| 55 | Tuno Residencial S.L. | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 11 | 0034 | 41004A01100034 | 60,00 | 1.649,00 | Agrario, LB |
| 56 | Fedriani González Eduardo Ramón | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 11 | 0001 | 41004A01100001 | 130,00 | 1.621,00 | Agrario, PS |
| 56 | Fedriani González Eduardo Ramón | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 11 | 0001 | 41004A01100001 | 112,00 | 1.143,00 | Agrario, MA |
| 57 | Junta de Andalucía | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 10 | 9011 | 41004A01009011 | | 930,00 | Agrario |
| 58 | Cementos Portland Valderrivas S.A. | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 10 | 0071 | 41004A01000071 | 373,00 | 26.303,00 | Agrario, PS |
| 58 | Cementos Portland Valderrivas S.A. | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 10 | 0071 | 41004A01000071 | | 1.202,00 | Agrario, MA |
| 59 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 10 | 9008 | 41004A01009008 | | 229,00 | Agrario |
| 60 | Dealca 9, S.L. | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 10 | 0045 | 41004A01000045 | 210,00 | 12.786,00 | Agrario, PS |
| 60 | Dealca 9, S.L. | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 10 | 0045 | 41004A01000045 | 60,00 | 2.581,00 | Agrario, MB |
| 61 | Cementos Portland Valderrivas S.A. | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 10 | 0078 | 41004A01000078 | | 45,00 | Agrario, LB |
| 63 | Villamor Urban Eduardo | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 10 | 0044 | 41004A01000044 | | 9,00 | Agrario, LB |
| 62 | Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 9 | 9004 | 41004A00909004 | | 753,00 | Agrario |
| 64 | Maza Rodríguez Ignacio | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 9 | 0026 | 41004A00900026 | 92,00 | 6.822,00 | Agrario, LB |
| 65 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 9 | 0019 | 41004A00900019 | | 255,00 | Agrario, LB |
| 66 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 9 | 9005 | 41004A00909005 | | 62,00 | Agrario |
| 67 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 9 | 0017 | 41004A00900017 | 74,00 | 5.403,00 | Agrario, LB |
| 68 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 9 | 9002 | 41004A00909002 | | 128,00 | Agrario |
| 69 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 9 | 0011 | 41004A00900011 | 165,00 | 7.223,00 | Agrario, LB |
| 70 | Carballo Mantecón Adela | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 9 | 0010 | 41004A00900010 | | 5.592,00 | Agrario, LB |
| 71 | Ojeda Arce Francisco | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 9 | 0008 | 41004A00900008 | 74,00 | 3.936,00 | Agrario, LB |
| 72 | García Bono Dolores | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 9 | 0007 | 41004A00900007 | | 898,00 | Agrario, LB |
| 73 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 8 | 9004 | 41004A00809004 | | 453,00 | Agrario |
| 74 | García Muñoz Diego | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 8 | 0026 | 41004A00800026 | 192,00 | 4.850,00 | Agrario, LB |
| 75 | Portillo Ordóñez María Luisa | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 8 | 0027 | 41004A00800027 | | 1.112,00 | Agrario, LB |
| 76 | Alcalá Fernández Antonio | Alcalá de Guadaira (Sevilla) | 8 | 0020 | 41004A00800020 | | 1.014,00 | Agrario, LB |

| Núm. parcela proyecto | Titular | Término municipal | Núm. polígono | Núm. parcela | Ref. Catastral | Superficie ocupada (m ²) | Superficie vuelo (m ²) | Uso |
|-----------------------|---|------------------------------|---------------|--------------|---------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 77 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0019 | 41004A00800019 | | 2.129,00 | Agrario, LB |
| 78 | Agrícola García Gutiérrez S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0017 | 41004A00800017 | 76,00 | 1.708,00 | Agrario, LB |
| 79 | García Muñoz Diego | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0016 | 41004A00800016 | | 2.639,00 | Agrario, LB |
| 80 | Ojeda Araujo Francisco José | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0015 | 41004A00800015 | 76,00 | 4.193,00 | Agrario, LB |
| 81 | López Torres María Carmen | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0013 | 41004A00800013 | | 2.450,00 | Agrario, LB |
| 82 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0010 | 41004A00800010 | | 2.653,00 | Agrario, LB |
| 83 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 9002 | 41004A00809002 | | 87,00 | Agrario |
| 84 | Martagón Verdugo Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0007 | 41004A00800007 | 76,00 | 5.046,00 | Agrario, LB |
| 85 | Martagón Verdugo Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0009 | 41004A00800009 | | 2.467,00 | Agrario, LB |
| 86 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0008 | 41004A00800008 | 105,00 | 9.365,00 | Agrario, LB |
| 87 | López Torres Rafael | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0002 | 41004A00800002 | 103,00 | 1.560,00 | Agrario, LB |
| 88 | Martínez Fernández Ana María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0004 | 41004A00800004 | 113,00 | 1.322,00 | Agrario, LB |
| 89 | Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 9030 | 41004A00809030 | | | Agrario |
| 90 | Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 9026 | 41004A00709026 | | 4.357,00 | Agrario |
| 91 | Alonso Gutiérrez Ana María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0022 | 41004A00700022 | 284,00 | 4.262,00 | Agrario, LB |
| 92 | Fernández-Blanco Rosell Esperanza Macarena | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0025 | 41004A00700025 | 106,00 | 8.670,00 | Agrario, LB |
| 93 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 9004 | 41004A00709004 | 52,00 | 128,00 | Agrario |
| 94 | Pórtico Alcalá S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0065 | 41004A00700065 | 3,00 | 15,00 | Agrario, LB |
| 95 | Navío Correa Josefa | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0011 | 41004A00700011 | | 2.641,00 | Agrario, LB |
| 96 | Pórtico Alcalá S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0071 | 41004A00700071 | 61,00 | 2.683,00 | Agrario, LB |
| 97 | Cano Mena Miguel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0008 | 41004A00700008 | 55,00 | 22,00 | Agrario, LB |
| 98 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 9002 | 41004A00709002 | 932,00 | | Subterráneo Agrario |
| 99 | Ayuntamiento de Sevilla | Sevilla | 18 | 9002 | 41900A01809002 | 625,00 | | Subterráneo Agrario |
| 100 | #N/D | Sevilla | 18 | 0006 | 41900A01800006 | 49,00 | | Subterráneo Residencial |
| 101 | #N/D | Sevilla | 18 | 0009 | 41900A01800009 | 67,00 | | Subterráneo Urbano/sin edif |
| 102 | #N/D | Sevilla | 1TG | 442S | 4321501TG4442S | 265,00 | | Subterráneo Urbano/sin edif |
| 103 | #N/D | Sevilla | 1TG | 442S | 4023801TG4442S | 522,00 | | Subterráneo Urbano/sin edif |
| 104 | Ayuntamiento de Sevilla | Sevilla | 16 | 9009 | 41900A01609009 | 8,00 | | Subterráneo Agrario |
| 105 | #N/D | Sevilla | 1TG | 432S | 3623101TG4432S | 389,00 | | Subterráneo Urbano/sin edif |
| 106 | #N/D | Sevilla | 1TG | 432S | 3023501TG4432S | 418,00 | | Subterráneo Urbano/sin edif |
| 107 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Ministerio de Medi | Sevilla | 16 | 9006 | 41900A01609006 | 31,00 | | Subterráneo Agrario |
| 108 | Ayuntamiento de Sevilla | Sevilla | 3TG | 422N | 2228003TG4422N | 642 | | Subterráneo Urbano/sin edif |
| 109 | Ayuntamiento de Sevilla | Sevilla | - | - | N/A | 622,00 | | Subterráneo Deportivo |
| 110 | Ayuntamiento de Sevilla | Sevilla | 1TG | 402S | 0524001TG4402S | 1.045,00 | | Subterráneo Residencial |
| | | | | | Totales (m ²) | 11.774,00 | 339.802,00 | |

Relación de bienes y derechos afectados de caminos de acceso a línea evacuación 220 kV en ocupación temporal

| N.º Parcela Proyecto | Titular | Término Municipal | N.º Polígono | N.º Parcela | Ref. Catastral | Longitud (m) | Ocupación Temporal | Uso |
|----------------------|------------------------------------|------------------------------|--------------|-------------|----------------|--------------|--------------------|-----|
| 1 | Juan Luis Moreno Cabanas | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0014 | 41004A02500014 | 126,00 | 504,00 | LB |
| 1 | Juan Luis Moreno Cabanas | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0014 | 41004A02500014 | 25,00 | 100,00 | MB |
| 2 | De la Serna Martínez Pablo Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0012 | 41004A02500012 | 785 | 3.120,00 | LB |
| 3 | De la Serna Martínez Eutimio Pablo | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0019 | 41004A02500019 | 225,00 | 898,00 | LB |
| 4 | De la Serna Martínez Concepción | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0025 | 41004A02500025 | 439,00 | 1.757,00 | LB |
| 5 | De la Serna Martínez Concepción | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 25 | 0020 | 41004A02500020 | 194 | 774,00 | LB |
| 6 | De la Serna Martínez Concepción | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0058 | 41004A02800058 | 217 | 866,00 | LB |
| 7 | Gutiérrez Pallares Enrique | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0006 | 41004A02800006 | 389 | 1.556,00 | LB |
| 8 | Gutiérrez Pallares Francisco | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0005 | 41004A02800005 | 83 | 333,00 | LB |
| 9 | Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 9006 | 41004A02809006 | 8 | 31,00 | |
| 10 | Gutiérrez García Joaquín Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0004 | 41004A02800004 | 478 | 1.912,00 | LB |
| 11 | Gutiérrez García Joaquín Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0021 | 41004A02800021 | 168 | 674,00 | LB |
| 12 | Gutiérrez García Joaquín Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0029 | 41004A02800029 | 90 | 361,00 | LB |
| 13 | Gutiérrez García Joaquín Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0028 | 41004A02800028 | 375 | 1.500,00 | LB |
| 14 | Gutiérrez García Joaquín Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0038 | 41004A02800038 | 171 | 686,00 | LB |
| 15 | Gutiérrez Pallares Enrique | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0039 | 41004A02800039 | 26 | 103,00 | LB |
| 16 | Finca Los Manantiales S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0041 | 41004A02800041 | 208 | 830,00 | LB |
| 17 | González Jiménez José Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 28 | 0043 | 41004A02800043 | 43 | 173,00 | LB |
| 18 | González Jiménez José Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 35 | 0013 | 41004A03500013 | 94 | 376,00 | LB |
| 19 | Finca Los Manantiales S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 35 | 0014 | 41004A03500014 | 489 | 1.953,00 | LB |
| 20 | González Mellado Miguel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 35 | 0015 | 41004A03500015 | 85 | 341,00 | LB |
| 21 | Pacheco Enrile María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 0002 | 41004A01400002 | 85 | 339,00 | LB |
| 22 | Pacheco Enrile María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 0001 | 41004A01400001 | 540 | 2.158,00 | PS |
| 22 | Pacheco Enrile María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 14 | 0001 | 41004A01400001 | 506 | 2.015,00 | |
| 23 | Aliseda Real Estate S.A. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0048 | 41004A01200048 | 232 | 929,00 | PS |
| 24 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0109 | 41004A01200109 | 16 | 64,00 | |
| 24 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0109 | 41004A01200109 | 18 | 71,00 | LB |
| 25 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0113 | 41004A01200113 | | 3,00 | PS |
| 26 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0112 | 41004A01200112 | 175 | 697,00 | |
| 26 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0112 | 41004A01200112 | 34 | 134,00 | PS |
| 27 | Hartillo Díaz Domingo Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0053 | 41004A01200053 | 51 | 204,00 | PS |
| 27 | Hartillo Díaz Domingo Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0053 | 41004A01200053 | 194 | 763,00 | |
| 28 | Hermanos Salguero Marín S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 2TG | 306S | 0962202TG5306S | 234 | 935,00 | |
| 29 | Soriano Guillén Cristina | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0042 | 41004A01200042 | 142 | 568,00 | LB |
| 30 | González Morales Araceli | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0127 | 41004A01200127 | 88 | 353,00 | LB |
| 31 | #N/D | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0130 | 41004A01200130 | 3 | 11,00 | |

| N.º Parcela Proyecto | Titular | Término Municipal | N.º Polígono | N.º Parcela | Ref. Catastral | Longitud (m) | Ocupación Temporal | Uso | |
|----------------------|--|------------------------------|--------------|-------------|----------------|--------------|--------------------|-----------|---|
| 31 | #N/D | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 12 | 0130 | 41004A01200130 | 2 | 9,00 | LB | |
| 32 | Hnos. Roca de Togores Hacienda Martín Navarro CB | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 11 | 0028 | 41004A01100028 | 52 | 207,00 | | |
| 32 | Hnos. Roca de Togores Hacienda Martín Navarro CB | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 11 | 0028 | 41004A01100028 | 360 | 1.418,00 | LB | |
| 33 | Campos de Mairena S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 11 | 0027 | 41004A01100027 | 208 | 898,00 | LB | |
| 34 | Tuno Residencial S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 11 | 0034 | 41004A01100034 | 294 | 1.099,00 | LB | |
| 35 | Fedriani González Eduardo Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 11 | 0001 | 41004A01100001 | 191 | 753,00 | PS | |
| 35 | Fedriani González Eduardo Ramón | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 11 | 0001 | 41004A01100001 | 20 | 79,00 | MA | |
| 36 | Cementos Portland Valderrivas S.A. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 10 | 0071 | 41004A01000071 | 261 | 5.016,00 | PS | |
| 37 | Dealca 9, S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 10 | 0045 | 41004A01000045 | 7 | 26,00 | | |
| 37 | Dealca 9, S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 10 | 0045 | 41004A01000045 | 841 | 3.347,00 | PS | |
| 38 | Maza Rodríguez Ignacio | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 9 | 0026 | 41004A00900026 | 435 | 1.738,00 | LB | |
| 39 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 9 | 0017 | 41004A00900017 | 10 | 38,00 | LB | |
| 40 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 9 | 0011 | 41004A00900011 | 469 | 1.875,00 | LB | |
| 40 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 9 | 0011 | 41004A00900011 | 5 | 19,00 | | |
| 41 | Ojeda Arce Francisco | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 9 | 0008 | 41004A00900008 | 125 | 498,00 | LB | |
| 42 | García Muñoz Diego | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0026 | 41004A00800026 | 265 | 1.059,00 | LB | |
| 43 | Agrícola García Gutiérrez S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0017 | 41004A00800017 | 68 | 273,00 | LB | |
| 44 | García Muñoz Diego | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0016 | 41004A00800016 | 104 | 416,00 | LB | |
| 45 | Ojeda Araujo Francisco José | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0015 | 41004A00800015 | 209 | 835,00 | LB | |
| 46 | López Torres María Carmen | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0013 | 41004A00800013 | 114 | 457,00 | LB | |
| 47 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0010 | 41004A00800010 | 131 | 526,00 | LB | |
| 48 | Martagón Verdugo Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0007 | 41004A00800007 | 221 | 883,00 | LB | |
| 49 | Martagón Verdugo Manuel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0009 | 41004A00800009 | 105 | 420,00 | LB | |
| 50 | Maestre Benjumea Hermanos CB | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0008 | 41004A00800008 | 35 | 140,00 | LB | |
| 51 | López Torres Rafael | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0002 | 41004A00800002 | 108 | 432,00 | LB | |
| 52 | Martínez Fernández Ana María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 8 | 0004 | 41004A00800004 | 163 | 624,00 | LB | |
| 53 | Alonso Gutiérrez Ana María | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0022 | 41004A00700022 | 62 | 249,00 | LB | |
| 54 | #N/D | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0021 | 41004A00700021 | 120 | 482,00 | LB | |
| 55 | Fernández-Blanco Rosell Esperanza Macarena | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0025 | 41004A00700025 | 157 | 628,00 | LB | |
| 56 | Pórtico Alcalá S.L. | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0071 | 41004A00700071 | 91 | 362,00 | LB | |
| 57 | Cano Mena Miguel | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 7 | 0008 | 41004A00700008 | 0 | 3,00 | LB | |
| | | | | | | Totales (m²) | 12.269,00 | 52.901,00 | - |

Relación de bienes y derechos afectados por línea subterránea de media tensión 30 kv entre parcelas de planta fotovoltaica

| N.º Parcela Proyecto | Titular | Término Municipal | N.º Polígono | N.º Parcela | Ref. Catastral | Superficie ocupada (m²) | Superficie vuelo (m²) | Uso |
|----------------------|--|------------------------------|--------------|-------------|----------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| LMT1 | Consejería Agricultura – Junta Andalucía (Vereda de Gallego) | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 23 | 9001 | 41004A02309001 | 75,00 | Subterránea | Cordel Vía pecuaria |
| LMT2 | Ayto. Alcalá de Guadaíra (Camino Pozo La Bomba) | Alcalá de Guadaíra (Sevilla) | 23 | 9007 | 41004A02309007 | 1126,00 | Subterránea | Camino |

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, está a disposición del público en el negociado del tributo del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Avda. de Málaga n.º 12, planta 2.ª, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas remitida por la Administración Tributaria Estatal, mediante petición debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo del Negociado del citado Impuesto del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla iae.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del citado Real Decreto, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula. En el mismo plazo y con carácter previo y potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante la Administración Tributaria del Estado, Delegación de Hacienda de Sevilla.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes.

En Sevilla a 17 de mayo de 2021.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos de la ATSE, M. Asunción Fley Godoy

4W-4191

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, aprobó inicialmente el estudio de detalle de parcela sita en C/ Mosquera de Figuerola 4-10 y Ronda de Tejares, 25 y 27. Unificación de alturas máximas permitidas, promovido por Promociones Hábitat, S.A.U.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9.00 a 14.00 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de mayo de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-3798-P

AGUADULCE

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa por el que se aprueba definitivamente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de ayuda a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2021 sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. *Tarifa.*

1.—A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la ayuda a domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2.—Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1b) de la Ordenanza municipal reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Aguadulce a 17 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

4W-4196

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de abril de 2021, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres en régimen de concurrencia competitiva propuestas por la Delegación Municipal de Igualdad, conforme al texto que consta en el expediente 10710/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV: 72MQK7E37SMQRRPAGT24ZY3K validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 14 de mayo de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROPUESTAS POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (EXPTE. 10710/2020)

Exposición de motivos

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local tiene la competencia para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pudiendo conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan la competencia local.

El artículo 25.2 letra o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece como competencias propias de los municipios las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra permiten convocar subvenciones a Asociaciones de Mujeres con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Base 1.— Objeto.

Es objeto de estas Bases regular el procedimiento de concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Mujeres de Alcalá de Guadaíra, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades a realizar dentro del período especificado en cada convocatoria, según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de subvenciones, y reglamento General de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las subvenciones tienen como finalidad promover la participación social de las Asociaciones de Mujeres, como fórmula para combatir las desigualdades a las que las mismas han tenido históricamente que enfrentarse. Los proyectos y/o actividades han de ir dirigidas a promover la participación activa de las mujeres en el municipio, prevenir la violencia de género, la promoción de la corresponsabilidad en el ámbito social y familiar, la promoción y protección de la salud de las mujeres y la promoción de actividades relacionadas con los objetivos contemplados en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.

Base 2.— Requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las Asociaciones de Mujeres que promuevan la participación social de las mujeres y la igualdad de género, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- 1.— Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- 2.— Estar legalmente constituidas como Asociaciones de Mujeres e inscritas en el Registro correspondiente. Tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención.
- 3.— La sede o domicilio social ha de estar ubicado en Alcalá de Guadaíra o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.
- 4.— Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5.— Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- 6.— Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- 7.— Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.— No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.— Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo establecido en la L.O. 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y personas voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores.

Las Asociaciones de Mujeres solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Base 3.— Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por las presentes Bases y por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2015.

Base 4.— Financiación.

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se convoque la subvención.

Base 5.— Gastos a subvencionar.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados dentro del plazo especificado en cada convocatoria.

A) Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Las dietas y desplazamientos sólo serán subvencionables si están contemplados en el proyecto aprobado.

Los gastos de publicidad/propaganda y material fungible, no podrán superar en su conjunto el 30% del total del presupuesto del Proyecto o actividad a subvencionar.

B) Gastos no subvencionables.

- 1.— Las conferencias o cursos impartidos por algún miembro de la Junta Directiva o por personas pertenecientes a la Asociación.
- 2.— Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: Alquiler de locales, suministros, comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, fax), primas de seguro de las sedes sociales, licencias o asesoría legal y gastos de mantenimiento de las sedes sociales.
- 3.— Intereses deudores de cuentas bancarias.
- 4.— Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales.
- 5.— Los gastos de procedimientos judiciales.
- 6.— Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

Base 6.— Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad o proyecto al que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 7.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 1.— La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria, dirigida al Sr/ra. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y estará firmada por la representación legal de la Asociación.
- 2.— La solicitud se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en los lugares y registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.— El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- 4.— Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases.

Base 8.— Documentación.

La documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de subvención, será la siguiente:

- 1.— Impreso de solicitud dirigida al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la Asociación o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

- 2.— Proyecto a realizar y plazo de ejecución del mismo o Memoria justificativa del mismo, en caso de haberse realizado, conforme al modelo facilitado en la convocatoria.
- 3.— Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la ejecución del Proyecto y la solicitud de subvención y facultando para ello a su representante.
- 4.— Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad perceptora.
- 5.— Declaración de la representante legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- 6.— Certificación expedida por la Secretaria de la Asociación donde se especifique, tanto las subvenciones o ayudas recibidas por otros organismos e Instituciones públicas o privadas para el mismo fin u otros similares, y las cuantías recibidas, para el período especificado en la convocatoria para la que se solicita subvención.
- 7.— Declaración responsable de la representante legal de la entidad solicitante, donde se acredite el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza sexual, en cumplimiento de lo

dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 25/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado, que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.

8.— Memoria de la Asociación, en la que deberá constar:

A) Organigrama de la asociación.

B) Actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria de la subvención, con expresión de las fuentes de financiación, señalando los organismos de los cuales se han obtenido y cuantía de las mismas.

C) Número de socias y personal voluntario que ha colaborado en las distintas actividades o proyectos.

Base 9.— *Datos mínimos del proyecto o actividad a subvencionar.*

— Título: Recogerá el nombre del proyecto o actividad.

— Índice: Recogerá los puntos de los que consta el proyecto.

— Introducción: Descripción general del Proyecto o actividad.

— Fundamentación: Deberá incluir el marco de referencia del proyecto, actividad y explicar la necesidad de llevar a cabo el Proyecto o actividad.

— Objetivos Generales y Específicos:

Objetivos generales: Deberán reflejar la expresión cualitativa del propósito general. Deben expresar lo que se pretende conseguir a medio/largo plazo con la realización del proyecto.

Objetivos específicos: Deberán reflejar la expresión cualitativa de un propósito concreto. Se diferencian del objetivo general por su detalle y complementario. La característica principal de éste, es que debe permitir evaluarse fácilmente y en un período corto o medio de tiempo.

— Temporalización y plazo de ejecución: Fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma.

— Metodología y actividades a realizar: Cómo llegar a conseguir los objetivos.

— Sector de población al que va dirigido el Proyecto. Beneficiarios directos e indirectos.

— Áreas de Actuación: Campañas informativas, formación interna o a la ciudadanía, promoción de la Asociación, organización de eventos, etc.

— Recursos Humanos, Equipo Técnico: Deberá especificar quiénes son los responsables del mismo y personas que desarrollarán las actividades y titulación.

— Recursos Financieros: Coste total del Proyecto y Presupuesto General desglosado, señalando subvención solicitada al Ayuntamiento, recursos propios de la Asociación, reflejando, si las hay, otras ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

— Evaluación: Deberá reseñar los criterios que se utilizarán para determinar la consecución de los objetivos del Proyecto.

Base 10.— *Subsanación.*

Si del examen por el Órgano Instructor de la solicitud presentada se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Asociación solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa Resolución en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11.— *Criterios de valoración.*

La valoración de los Proyectos se ajustará a los siguientes criterios, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de un máximo de 100 puntos:

A) Relativos a la Asociación y sus funciones, máximo 10 puntos:

1.— Experiencia en el sector de población: Máximo: 3 puntos.

2.— Capacidad de gestión y capacidad técnica: Máximo: 2 puntos.

3.— Desarrollo de actuaciones, actividades y/o prestación de servicios en el propio municipio: Máximo: 4 puntos.

4.— Colaboración mantenida con el Centro Municipal de Información a la Mujer: Máximo 1 punto.

B) Relativos al Proyecto, máximo 90 puntos:

1.— Actividades de Promoción de la participación activa de las mujeres en la sociedad: Máximo 15 puntos.

2.— Actividades de Prevención de la Violencia de Género: Máximo 20 puntos.

3.— Actividades de Sensibilización en Pro de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres: Máximo 20 puntos.

4.— Realización de actividades con motivo de las Campañas del 8 de marzo y 25 de noviembre: Máximo 15 puntos.

5.— El Proyecto plantea coordinación con otras administraciones u otros ámbitos municipales: Máximo: 5 puntos.

6.— Claridad en la exposición del Proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos: Máximo 5 puntos.

7.— Aportación de medios económicos por parte de la Asociación solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas: De 0 a 5 puntos:

Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 punto.

Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 puntos.

Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 puntos.

Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 puntos.

Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

8.— Originalidad e innovación: Máximo 3 puntos.

9.— Impacto Social, participación de la población beneficiaria: Máximo 2 puntos.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos en los dos apartados anteriores.

Base 12.— *Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación Municipal de Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes Bases, por la correspondiente Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidencia: La/El Concejal/a Delegada/o de Igualdad.

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación Municipal.

Vocalías: Dos o más vocales nombrados por la/el Concejal/a Delegada/o de Igualdad, de entre las personas empleadas en la Delegación de Igualdad.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por las Asociaciones solicitantes.

b) Con objeto de facilitar la evaluación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Asociaciones solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estime necesario y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de diez días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación la Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las presentes Bases.

b) Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir Informe, en el que se concrete que las Asociaciones beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1) Relación de las interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y cuantía de la subvención otorgable.

2) Relación de interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

3) Relación de interesadas que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4) En su caso, relación de beneficiarias provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación al Proyecto.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de Resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las interesadas podrán:

— Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

— Las beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación, reformulación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las Alegaciones presentadas por las interesadas, y tras haber recibido la aceptación, reformulación o renuncia de las beneficiarias provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 13.— *Resolución.*

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía u órgano en quien delegue resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para las que se propone:

1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, proyecto y presupuesto subvencionado.

2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada por el órgano instructor a las interesadas conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de las publicidad preceptiva según la normativa vigente en materia de transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la renuncia sea suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Base 14.— *Otorgamiento de las subvenciones.*

El órgano competente para otorgar las subvenciones es el Alcalde o alcaldesa u órgano en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada.

Base 15.— *Pago y justificación.*

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las Asociaciones que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen, el pago se realizará con carácter anticipado, por el 100% de la concesión, con justificación diferida.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos imprecisos como gastos diversos, gastos varios, otros gastos, etc.

Se consideran gastos realizados los efectuados dentro del período especificado en cada convocatoria.

Los justificantes deberán ser originales y no presentar enmiendas o tachaduras.

La justificación de la subvención se regirá por los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, así como lo establecido en los párrafos siguientes.

Las beneficiarias de las subvenciones están obligadas a presentar en la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente información:

1) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como documentación gráfica de su ejecución (fotos, videos, audios, etc).

2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

— El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que se solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Toda la documentación justificativa a presentar será entregada, acompañada de oficio de remisión, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y dirigida a la Delegación de Igualdad, quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se haya presentado diligenciada por órgano autorizado.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por la Delegación de Igualdad y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal, o en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante el Alcalde/sa u órgano competente. El acuerdo del Alcalde/sa deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda inicio de Expediente de Reintegro.

Base 16.— *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión, será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor, acompañados de los informes pertinentes de la Delegación de Igualdad, y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la Asociación beneficiaria.

Base 17.— *Obligaciones que asumen las asociaciones subvencionadas.*

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además asumirán las siguientes obligaciones:

1.— Hacer constar explícitamente, en toda documentación, publicidad escrita, hablada o gráfica que se realice de la actividad o proyecto subvencionado, la leyenda «en colaboración con la Delegación Municipal de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra».

2.— Responder ante la Delegación Municipal de Igualdad de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.

3.— En todo caso, las Asociaciones beneficiarias de subvenciones quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con el Proyecto de actividades le sean solicitados por la Delegación Municipal de Igualdad.

4.— Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

AZNALCÁZAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, se aprobaron las Bases Reguladoras de selección y bolsa de empleo de personal laboral temporal, de monitores de natación para campañas de verano en el Ayuntamiento de Aznalcázar

Se adjuntan las bases reguladoras de la prueba selectiva para general conocimiento.

En Aznalcázar a 13 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR, Y SU CONVOCATORIA

Primera.— *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa para la selección de monitores/as, personal laboral temporal a tiempo parcial del Ayuntamiento de Aznalcázar, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades de los servicios que conforman este Ayuntamiento derivadas de la apertura de la piscina municipal.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.— *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

Tercera.— *Requisitos generales de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad, equivalente, o superior, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, su estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de monitor/a, para ello deberá acreditar estar en posesión del título de monitor de natación.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Así mismo y como se recoge íntegramente en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor:

Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión sexual, acoso y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Cuarta.— *Instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar <https://aznalcazar.sedelectronica.es/> siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, clave, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Fotocopia del título de certificado de escolaridad, equivalente, o superior, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del título de monitor de natación.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el

número de cuenta ES19-3187-0110-3310-9177-7027 de la entidad Caja Rural del Sur en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Excmo. Ayuntamiento Aznalcázar, denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 10,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos («Boletín Oficial» de la provincia n.º 291, 17 de diciembre de 2016).

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los/as aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a aznalcazar@dipusevilla.es a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

Teniendo en cuenta que las convocatorias se realizarán para cubrir situaciones de necesidad urgente e inaplazable, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento disponiendo los/as aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/a y excluidos/as, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, así como el lugar y calendario en que habrá de realizarse el ejercicio de oposición.

Aquellos/as aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.— *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el concurso.

La valoración será la siguiente:

Fase de concurso:

Consistirá en la aplicación por el Tribunal del baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los méritos académicos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.
- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas no serán puntuados.

— Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social. Quedarán exentos de acreditación los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar.

— Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

a) *Experiencia (puntuación máxima en este apartado 3 puntos):*

- A1. Experiencia en la Administración Pública:
- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcázar, en puestos de monitor de natación o similar, 0,30 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones locales, en puestos de monitor de natación o similar, 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en las otras Administraciones Públicas, en puestos de monitor de natación o similar, 0,05 puntos.

- A2 Experiencia en el sector privado:
- Por cada mes de servicios prestados en el sector privado, en puestos de monitor de natación o similar. 0,05 puntos.

b) *Formación (puntuación máxima en este apartado 3 puntos):*

- B1. Méritos académicos (puntuación máxima 1 punto).

Grado o licenciatura en Educación Física: 1 punto.

Diplomatura en Educación Física: 0,75 puntos.

Grado Superior (TAFAD): 0.50 puntos.

Grado Medio (Deportes): 0,25 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta la titulación de mayor graduación.

— B2. Cursos, seminarios, jornadas y congresos directamente relacionados con la plaza (puntuación máxima 2 Ptos). Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, con las siguientes puntuaciones:

| <i>Duración</i> | <i>Oficial</i> | <i>No oficial</i> |
|---------------------|----------------|-------------------|
| De 10 a 20 horas | 0,10 | 0,05 |
| De 21 a 50 horas | 0,20 | 0,10 |
| De 51 a 100 horas | 0,30 | 0,15 |
| De más de 100 horas | 0,40 | 0,20 |

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 6,00 puntos.

Una vez valorados por el Tribunal la totalidad de aspirantes que hubieran participado en la presente fase, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, pudiendo presentarse alegaciones a la puntuación otorgada en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo de experiencia.

Sexta.— *Órganos de selección.*

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Séptima.— *Lista de integrantes de la bolsa.*

Transcurrido plazo de alegaciones y/o reclamaciones y una vez resueltas las mismas, se elevará propuesta a la Alcaldesa-Presidenta para que dicte resolución por la que se apruebe relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes que conforman la bolsa de trabajo de Monitores/as, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Octava.— *Llamamientos.*

El orden de llamamiento o de contratación, tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

Cuando surja una necesidad, el Área de Personal, en función de la causa que origine al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad o contratación temporal laboral.

La contratación temporal laboral que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los/as integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridas 48 horas hábiles desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

Cuando un aspirante sea nombrado causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En el caso de comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Técnico de Recursos Humanos, sino hubiera sido ella misma, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas hábiles.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente. Se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Cuando tras el transcurso de 48 horas hábiles de contactar con el interesado, éste no hubiera hecho manifestación de aceptación o rechazo, y dejara transcurrir otros 10 días hábiles sin manifestar y justificar al Ayuntamiento un supuesto de suspensión provisional.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que se establece.

Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los/as aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el Departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida. En el caso de estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Certificado médico en el que se acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En dicho caso, y a los efectos de su exclusión de la bolsa, se entenderá su renuncia voluntaria.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará interino, en régimen estatutario o laboral, según corresponda, al aspirante propuesto.

El/La aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima.— *Cese.*

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal.

Así pues, los/as interesados/as cesarán, en todo caso, cuando el puesto de trabajo que desempeñen sea provisto con funcionario de carrera o personal laboral fijo por procedimiento legal o por supresión del puesto. Asimismo, el nombramiento o contrato quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada se provea por funcionario/a de carrera o personal laboral fijo por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del empleado/a sustituido.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

Undécima.— *Vigencia de la bolsa.*

La vigencia de la presente bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o hasta la anulación expresa por parte del Ayuntamiento.

Duodécima.— *Recursos.*

Los/as interesados/as podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aznalcázar en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I
Modelo de instancia

Datos del solicitante.

Nombre: _____ NIF: _____
 Dirección: _____ CP: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Móvil: _____
 Fax: _____ Correo electrónico: _____

Datos del representante.

Nombre: _____ NIF: _____
 Dirección: _____ CP: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Móvil: _____
 Fax: _____ Correo electrónico: _____

Datos de la notificación.

| <i>Persona a notificar</i> | <i>Medio preferente de notificación</i> |
|----------------------------|---|
| — Solicitante | — Notificación postal |
| — Representante | — Notificación electrónica |

Expone:

Primera.— Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la selección y composición de bolsa de trabajo para monitores/as.

Segundo.— Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.— Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

Cuarto.— Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia del título académico exigido.

Fotocopia del título de monitor de natación.

Justificante del pago de derecho de examen.

Anexo II. Autobaremo y su documentación acreditativa.

Por lo expuesto,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar a _____ de _____ de 2021.

Firma.

ANEXO II
Autobaremo

| | | <i>Tipo de mérito</i> | <i>Meses/horas/unidades</i> | <i>Puntos</i> |
|----------------------------------|-------------------------------|---|-----------------------------|---------------|
| A. Experiencia (máx. 3 Ptos.) | A.1. Administración Pública | A.1.1. Ayuntamiento de Aznalcázar | meses | puntos |
| | | A.1.2. Administración Local | meses | puntos |
| | | A.1.3. Otras Administraciones Públicas | meses | puntos |
| | | A.2. Sector privado | | meses |
| B. Formación (máx. 3 Ptos.) | B.1. Académica (máx.1ptos) | B.1.1. Grado o licenciatura de Educación Física | títulos | puntos |
| | | B.1.2. Diplomatura en Educación Física | títulos | puntos |
| | | B.1.3 Grado Superior (TAFAD) | títulos | puntos |
| | | B.1.4 Grado Medio (Deportes) | títulos | puntos |
| | B.2. Cursos (máx. 2 Ptos.) | | horas | puntos |
| Total | | | | puntos |

Relación documental

| | | <i>Tipo de mérito</i> | <i>N.º documento (todos los documentos se numerarán individual y correlativamente para su identificación)</i> | <i>Descripción documento</i> |
|----------------------------------|-----------------------------|--|---|------------------------------|
| A. Experiencia (máx. 3 Ptos.) | A.1. Administración Pública | A.1.1. Ayuntamiento de Aznalcázar | Exento | Exento |
| | | A.1.2. Administración Local | — | — |
| | | A.1.3. Otras Administraciones Públicas | — | — |
| | | A.2. Sector privado | — | — |

| Tipo de mérito | | N.º documento (todos los documentos se numerarán individual y correlativamente para su identificación) | Descripción documento |
|-----------------------------|------------------------------|--|-----------------------|
| B. Formación (máx. 3 Ptos.) | B.1. Académica (máx.1 Ptos.) | B.1.1. Grado o licenciatura de Educación Física | — |
| | | B.1.2. Diplomatura en Educación Física | — |
| | | B.1.3 Grado Superior (TAFAD) | — |
| | | B.1.4 Grado Medio (Deportes) | — |
| | B.2. Cursos (máx. 2 Ptos.) | — — — — — | — — — — — |

6W-4156

CASARICHE

El Pleno del Ayuntamiento de Casariche, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de la tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Ayuntamiento de Casariche. La modificación consiste en la introducción del apartado 3 del artículo 5 de la citada ordenanza, el cual tiene la siguiente redacción:

«3. Se establece una tasa por utilización de piscina descubierta, exclusivamente para el ejercicio 2021, en atención a las especiales circunstancias concurrentes, quedando suspendidas durante el citado ejercicio las tarifas establecidas en el apartado 2 anterior:

Epígrafe 1.º *Utilización de piscina descubierta ejercicio 2021:*

1. Adultos: 1,00 €.
2. Niños hasta 14 años: 0,50 €.»

La Ordenanza y el expediente íntegro se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado texto refundido.

En Casariche a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

6W-4145

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por resolución de Alcaldía n.º 396/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la constitución de una bolsa de empleo para Socorrista de la piscina municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Expediente n.º: 555/2021.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Convocatoria y Prueba de selección para constitución de una bolsa de trabajo de Socorristas de la piscina municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir los puestos de Socorrista de la piscina municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), por diferentes causas: Cubrirlos para el desarrollo de la temporada de verano, cubrir bajas por enfermedad, por maternidad y otras necesidades que de manera puntual puedan surgir.

Considerando lo expuesto, y entendiendo la prestación del Servicio de deporte como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la constitución de una bolsa de empleo para Socorrista de la piscina municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución.

Segundo.— Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero.— La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Cuarto.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web y el portal de transparencia.

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA DE LA PISCINA MUNICIPAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA)

Primero.— *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular las directrices que regirán la selección de personal, mediante concurso para constitución de una bolsa de trabajo para la contratación temporal como Socorrista de la piscina municipal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables para el adecuado funcionamiento del servicio de piscina Municipal, que requieran la provisión no permanente; por periodos inferiores al año, así como otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y que requieran su provisión mediante un Socorrista.

Tareas más significativas del puesto de Socorristas, en caso de ser llamado/a a la contratación, serán las siguientes:

— Mantenimiento y limpieza de piscinas, vestuarios, baños y demás instalaciones de la piscina municipal los fines de semana y días festivos.

— Comunicar cualquier incidencia que considere relevante al coordinador.

— Realizar parte diario sobre incidencias y desarrollo de la jornada.

— Realizar mínimo dos mediciones diarias del control de los parámetros de las aguas de baño, apuntándolas en la correspondiente hoja de registro, ayudar al mantenimiento y rellenado del libro de la instalación.

— Atender las taquillas.

— Recogida de la recaudación diaria de caja de taquilla.

— Control de la seguridad de las instalaciones y cumplir y hacer cumplir las normas de uso y mantenimiento de las instalaciones, además de por temas de límites de aforo, prohibiciones de fumar, u otras normativas, etc...

Se denomina bolsa de trabajo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la bolsa de trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento o contratación alguna por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades temporales en los servicios municipales de piscina, así como otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y que requieran su provisión mediante un Socorrista, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y atender al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Segunda.— *Condiciones de las contrataciones y funciones del puesto de trabajo.*

Los puestos de trabajo que se cubran mediante esta selección y bolsa, estarán sometidos al régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada.

previstos en la misma, cuya cobertura sea necesaria, disponiendo que en tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo, en horario de mañana y/o tarde, según las necesidades del servicio y se fijará en el contrato que se formalice con arreglo a la organización del servicio a prestar.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de las actividades a desarrollar.

Las contrataciones para otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y que requieran su provisión mediante un Socorrista, tendrán las funciones, jornada y retribuciones propias del puesto.

Tercero.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Requisitos:

• Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

• Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan minusvalía, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.

• No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.

• Estar en posesión del certificado de delito de naturaleza sexual para trabajar con menores.

• Titulación exigida: Estar en posesión de al menos alguno de los siguientes títulos:

— Título de Socorrista Acuático.

— Técnico de Salvamento Acuático en vigor.

Cuarta.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma:

En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, al que se accederá desde la página web: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>

Presentación por medios no electrónicos:

Las solicitudes se ajustaran al modelo oficial publicado como Anexo II de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en un plazo máximo de 15 días hábiles, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de 3 días hábiles.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y se hará constar la designación del tribunal.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

Sexta.— Tribunal de selección.

1. El Tribunal tendrá una composición de cinco miembros quedando constituida por un Presidente, tres vocales y un secretario. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía/Presidencia publicándose según lo indicado en la base cuarta.

2. El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

6. El Tribunal queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

7. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

8. Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima.— *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso:

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos el Historial Profesional de los aspirantes atendiendo al siguiente baremo:

1. Formación complementaria (máximo 3 punto):

Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza o puesto al que se opta, obtenidos en los últimos 6 años, en los que se acredite la participación como asistente o alumno, impartidos u homologados por Instituciones u organismos Oficiales, así como los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores, todos ellos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

- Hasta 14 horas 0,15 puntos.
- De 15 a 40 horas 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas 0,30 puntos.
- De 71 a 100 horas 0,40 puntos.
- De 101 a 199 horas 0,50 puntos.
- A partir de 200 horas 1 punto.

Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no será objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2. Experiencia profesional (máximo de 2 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en esta Administración Local en plaza o puesto de similar contenido al que se opta: 0,15 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Para su valoración será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, al objeto de poder verificar con precisión las fechas de inicio y fin de cada contratación.

Los resultados del ejercicio del concurso se harán públicos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sito en Plaza del Llano, n.º 6, del indicado municipio, en el en el tablón de anuncio electrónico del mismo Ayuntamiento a efectos de posible subsanación.

Octava.— *Calificación final.*

La puntuación máxima total será de 10 puntos.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la primera letra del primer apellido y si persiste el empate por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

Novena.— *Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/la aspirante seleccionado/a, a la Alcaldía Presidencial de la referida entidad local a efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplido los tramites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del/a aspirante seleccionado/a, quien deberá personarse para la firma de contrato que hace referencia la base primera, al día siguiente quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá en todo caso, como renuncia de la plaza obtenida.

Décima.— *Listado de orden de prelación de la bolsa de trabajo.*

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública en la forma establecida en la base cuarta de la convocatoria, la relación de aspirantes, por orden decreciente de puntuación alcanzado.

El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la Bolsa de Socorrista de la piscina municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico, así como en la página web municipal.

Undécima.— *Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.*

a. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno/una de los aspirantes.

b. Producida la necesidad de contratar a personal laboral de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer clasificado, mediante cualquier medio, llamada telefónica (al número de teléfono indicado en su solicitud) correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/el segundo clasificado, y así sucesivamente.

En caso de que los seleccionados para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

c. El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

d. En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado.

e. El/La candidata al/la que corresponda cubrir el puesto y concurren las circunstancias establecida a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo. Lo expuesto, será de aplicación en los siguientes casos:

1. En caso de que el/la candidato no desee ser contratado.

2. En caso de que el/la candidata propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base los documentos requeridos para la contratación.

3. Cuando el/la trabajador dimita de su puesto de trabajo.

4. En el caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Duodécima.— *Presentación de documentos.*

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

a. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e. Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

f. Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta.

Décimotercera.— *Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Décimocuarta.— *Incidencias y normas supletorias.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO II

ANEXO II. Modelo de instancia

| <i>Datos del solicitante</i> | | | |
|------------------------------|-------|-----|---------------------|
| Nombre | | NIF | |
| Dirección | | CP | Localidad Provincia |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |

| <i>Datos del representante</i> | | | |
|--------------------------------|-------|-----|---------------------|
| Nombre | | NIF | |
| Dirección | | CP | Localidad Provincia |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |

| | |
|----------------------------------|---|
| <i>Datos de la notificación</i> | |
| Persona a notificar | Medio preferente de notificación |
| • Solicitante • Representante | • Notificación postal • Notificación electrónica |

Expone.

Primero.— Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para la Constitución de una bolsa de Socorrista de la piscina municipal, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, con arreglo a la Convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía n.º ... /2021 de fecha ... / ... /2021.

Segundo.— Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.— Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto.— Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto.— Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Por lo expuesto,

Solicita.

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Castillo de las Guardas a ____ de _____ de 2021.

Lo manda y firma Alcalde Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Interventora, doy fe.»

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Castillo de las Guardas a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-4206

DOS HERMANAS

Dña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 16 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANA TE2, SEN-1 ENTRENÚCLEOS (REF. CATASTRAL 9636401TG3393N0001MX) (REF: 000002/2021-ED)

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas a 26 de abril de 2021.—Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

6W-3390-P

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades municipales tales como viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la referida norma, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

6W-4142

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria de Pleno n.º 01/2021, del Presupuesto General de 2021, consistente en un suplemento de créditos financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 64.048,25 euros, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de la modificación del Presupuesto de gastos es el siguiente:

| <i>Alta estado de gastos</i> | | |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
| VI | Inversiones reales | 64.048,25 € |
| | Total | 64.048,25 € |
| <i>Baja estado de gastos</i> | | |
| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
| VII | Transferencias de capital | 64.048,25 € |
| | Total | 64.048,25 € |

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

4W-4181

HERRERA

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia.) de Sevilla núm. 73, de 30 de marzo de 2021, se ha publicado anuncio relativo a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), por oposición libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2020, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría: Policía Local.

Detectado error material en el encabezamiento del anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

Mediante resolución de Alcaldía núm. 201/2020, de 23 de marzo...

Debe decir:

Mediante resolución de Alcaldía núm. 201/2021, de 23 de marzo...

La presente rectificación de error material no afecta ni al contenido de las bases reguladoras ni a la tramitación del expediente en cuestión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-4195

LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021 aprobó las bases para la constitución de una bolsa de empleo de Trabajadores/as Sociales. Se procede a la publicación íntegra de las bases.

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE TURNO LIBRE

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, en la categoría de Trabajador/a Social, cuando surja la necesidad de carácter temporal, de creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y o cualquier modalidad prevista en el Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por tanto, esta bolsa no es un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

Segunda. Requisitos de las personas candidatas.

Las personas candidatas deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1. Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
5. No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto.
6. Estar en posesión de la titulación de Grado en Trabajo Social o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación o nombramiento si hubiese sido seleccionado.

Tercera. Ámbito temporal de la bolsa.

La bolsa tendrá un periodo de vigencia de tres años, contados desde la publicación del listado definitivo de aprobados o bien desde el momento en que se agote la misma por la contratación de todas las personas que la conformen. Podrá prorrogarse por un año más aprobándolo antes de la finalización de su plazo inicial.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para formar parte en el procedimiento deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <https://sede.lebrija.es> y en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Lebrija, sito en C/ Corredera, 70, debidamente cumplimentada y firmada y en el que la persona aspirante hará constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases para participar en la presente bolsa. Anexo II.

La presentación se podrá realizar en el Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Lebrija, sito en C/ Corredera, 70, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, se publicarán las bases en el tablón de anuncios y edictos ubicado en la página web del Ayuntamiento de Lebrija, cuya dirección es www.lebrija.es.

Si las solicitudes se presentan en las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos. En este caso, el solicitante deberá comunicar dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a la dirección de bienestar social@lebrija.es que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjuntando copia de la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Las solicitudes, conforme al modelo del Anexo II, deberán venir acompañadas únicamente de:

— El justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 6,00 € de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Lebrija. Esta tasa deberá ingresarse en la entidad y número de cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el número ES43 0049 4963 8925 1104 3919.

3. Quienes participen en la presente convocatoria deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedad en la misma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con diversidad funcional podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/as deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio «Boletín Oficial del Estado» que deberá ser tenida en cuenta por el tribunal calificador.

Quinta. Tramitación del procedimiento.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente o, en su caso, el Concejal delegado de personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lebrija, www.lebrija.es. Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación o alegaciones en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

2. En el caso de que no haya excluidos o no se presenten alegaciones o subsanaciones, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas será elevada automáticamente a definitiva.

3. Una vez vistas las alegaciones presentadas, si las hubiera, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará la composición del tribunal calificador a efectos de posibles recusaciones.

Sexta. Personas con diversidad funcional.

Se reserva un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con diversidad funcional, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Para ello deberán presentar certificado de capacidad funcional emitido por el Centro de Valoración y Orientación de la provincia de residencia.

Séptima. Tribunal.

El tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera o personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente de Lebrija o, en su caso, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, estando constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose el ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Los acuerdos del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones cualificados del tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente o en su caso el Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Octava. Procedimiento de selección.

El sistema de selección es el de oposición que deberá asegurar los principios de igualdad, mérito y capacidad de selección. Para ello se llevará a cabo el siguiente ejercicio:

De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El cuestionario estará compuesto por 60 preguntas tipo test con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada respuesta acertada valdrá 0,30 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada penalizará 0,075 puntos. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. Quedará eliminado la persona opositora que no alcance una media de 9 puntos. La puntuación será con tres decimales.

Calificación final.

1.—La calificación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en el ejercicio antes descrito, siempre que se haya obtenido una nota igual o superior a 9 puntos.

2.—En caso de empate en la puntuación, en igualdad de condiciones de idoneidad, capacitación y méritos, tendrá preferencia para la contratación, quien haya obtenido un mayor número de aciertos en el ejercicio anteriormente descrito. En caso de persistir dicho empate, se utilizará como referencia para el desempate, el sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas oficiales que se publica anualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Novena. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y edictos de la página web del Ayuntamiento, www.lebrija.es, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de empleo por orden de puntuación.

Décima. Documentación.

Las personas aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de empleo deberán presentar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la calificación final en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, www.lebrija.es, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima. Conclusión del proceso selectivo.

Concluido el proceso selectivo, el señor Delgado de Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Comunicación de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, elevará a definitiva la bolsa de empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria por orden de puntuación.

Duodécima. *Régimen de funcionamiento.*

1. Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponible. Situación desde la que la persona integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral.
- b) Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Lebrija, otras administraciones o empresas.

No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas personas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando o cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que acredite tal situación ante el órgano con competencias en materia de recursos humanos. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

- c) No disponibilidad justificada. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponibilidad justificada cuando, concurriendo alguna de las causas justificativas previstas en la presente base, no deban ser requeridas para llamamiento alguno.

Finalizada la causa que justifica la no disponibilidad, deberá solicitar obligatoriamente en el plazo de un mes, la situación de «disponible», que se hará efectiva a partir del séptimo día hábil a la fecha de presentación.

Si presenta la solicitud de disponible transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, pasará a ocupar como disponible el último lugar de la bolsa.

- d) No disponibilidad pendiente de justificar. Situación producida por alguna de las causas establecidas en la situación anterior, pendientes de justificar, estableciéndose un plazo de dos meses para justificar documentalmente la causa del rechazo de la propuesta desde el día que se realizó la llamada de ofrecimiento.

Transcurrido dicho plazo sin justificar, pasará a la situación de «excluido» de la bolsa de trabajo. De justificarse en plazo pasará a la situación de no disponibilidad justificada.

- e) Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en las presentes bases.
- f) Ilocalizable. Es la situación producida tras el envío de la oferta a través de correo electrónico y no recibir respuesta a dicha oferta de empleo en el plazo máximo de tres días.

Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de dos meses actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. La disponibilidad no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la solicitud, salvo que quede agotada la bolsa.

En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido.

2. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo, serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades por riguroso orden de número de bolsa, siempre que se encuentre en situación de «disponible» en la fecha del llamamiento.

3. La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona de la bolsa, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite. En todo caso, no se efectuará ningún llamamiento que pueda afectar a los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o puedan ocasionar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo o cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidas las de naturaleza funcional.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

4. Los llamamientos se efectuarán a través de correo electrónico facilitado por el interesado al efecto por el departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija. Si no es posible contactar con la persona integrante de bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la bolsa, quedando en situación de disponible para futuras ofertas que pudieran surgir. Siempre que los medios técnicos lo permitan y de forma complementaria, se enviará un SMS al teléfono de la persona informándole de que se le ha enviado un correo a la dirección indicada.

Los integrantes de las bolsas que cambien la dirección de correo electrónico y los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo.

La bolsa concluirá en el plazo de tres años contados desde la publicación del listado definitivo de aprobados y si se llegara a agotar por la contratación de todos/as los aspirantes que la conformen. Podrá prorrogarse por un año más aprobándolo antes de la finalización de su plazo inicial.

5. Cuando injustificadamente un integrante de la bolsa rechace una oferta de contrato de trabajo, o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, será excluido definitivamente de la bolsa de trabajo.

La persona integrante de bolsa que rechace una oferta de contrato de trabajo, o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, justificando el rechazo en alguna de las causas establecidas en esta base, pasará a situación de «no disponible justificado» o «no disponible pendiente de justificar» en la correspondiente bolsa de trabajo.

Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato son las siguientes:

- a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará con informe médico de seguimiento de consulta del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma, en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo. Finalizada la imposibilidad para el desempeño del puesto se justificará con informe médico de aptitud emitido por el facultativo del Servicio Público de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- b) Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad. Transcurrido el periodo legal de maternidad o el tiempo que por convenio colectivo o acuerdo económico y social aplicable a esta Diputación Provincial y a sus Organismos Autó-

nomos corresponda pasar a situación de «disponible». No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de «disponible» antes de la finalización de este periodo legal, siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

- c) Por paternidad, durante el tiempo que legalmente corresponda al permiso por paternidad.
- d) Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por Administración Pública.
- e) Por matrimonio o unión de hecho. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de «disponible» antes de la finalización de este periodo. Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

Decimotercera. *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.
- Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.
- Los acuerdos del tribunal, mediante recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO I

Temario

- 1.—Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- 2.—Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía, Decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre.
- 3.—Bases Programa de Ayudas Económicas Familias con Menores.
- 4.—Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o protección.
- 5.—El sistema de Información a Usuarios e Servicios Sociales. (SIUSS).
- 6.—El servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.
- 7.—Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Catálogo de prestaciones.
- 8.—Ley Orgánica 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- 9.—Ley Orgánica 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 10.—El Ingreso Mínimo Vital.

ANEXO II

Solicitud de participación en la formación de una bolsa de empleo de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija

Nombre: _____
 NIF: _____ Dirección: _____
 C.P.: _____ Provincia: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Expone:

Que vista la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija para la formación de una bolsa de empleo de Trabajadores/as Sociales, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, por todo ello.

Solicito:

Sea admitida a trámite dicha solicitud para el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lebrija para la creación, mediante el sistema de oposición de una bolsa de empleo de Trabajadores/as Sociales y declara ser ciertos, bajo responsabilidad los datos que se consignan, así como me comprometo a acreditar documentalmente, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación exigida.

Fecha y firma.

A/A Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija.

Aviso legal: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

Responsable del tratamiento: El Ayuntamiento de Lebrija.

Finalidad: Presentación de escritos.

Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Lebrija.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

En Lebrija a ... de ... 2021. El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

En Lebrija a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

34W-4163

LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021 aprobó las bases para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación temporal de Monitores/as de Natación y de Socorristas Acuáticos. Se procede a la publicación íntegra de las bases.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES/AS DE NATACIÓN Y DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Lebrija, que rija el orden de llamamiento para la contratación de Monitores/as de Natación y de Socorristas Acuáticos para cubrir las necesidades de personal durante la temporada de verano, o cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, jubilaciones parciales, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Las retribuciones asignadas a este puesto son las correspondientes al grupo de clasificación 4 y nivel de Complemento de Destino 16, previstas en la actual plantilla de este Ayuntamiento y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas en la vigente catalogación/relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Las competencias a desarrollar por el/la Monitor/a de Natación entre otras serán las siguientes:

1. Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación al medio acuático, la natación y sus especialidades. Sesiones de acuático así como el inicio al waterpolo.
2. Ejecutar habilidades y destrezas básicas relacionadas con las especialidades de natación con eficacia y seguridad para los usuarios.
3. Dinamizar acciones de promoción y acompañamiento a deportistas en eventos y competiciones de natación y sus especialidades.
4. Rescatar personas en caso de accidente o situaciones de emergencia.
5. Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
6. Asistir como primer interviniente en caso de accidente o de situación de emergencia.
7. Rescatar a los accidentados en las instalaciones acuáticas.
8. Dar los primeros auxilios a la víctima.
9. Tener buena condición física para las tareas a desempeñar como monitor de acuático, acuafitness así como para la extracción de víctimas en el agua.

Coger material necesario para la impartición de las clases (pesas, colchonetas mover corcheras).

Las competencias a desarrollar por el/la Socorrista Acuático entre otras serán las siguientes:

1. Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
2. Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.
3. Rescatar personas en caso de accidente o situaciones de emergencia.
4. Proceder a realizar los primeros auxilios (sacar al accidentado del vaso de agua) y proceder a realizar la RCP.
5. Tener buena condición física para la extracción del accidentado en agua.
6. Limpieza de materiales de las instalaciones acuáticas para su uso óptimo.

Así como aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por los responsables del Patronato Municipal y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

Segunda. *Legislación aplicable.*

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en lo no expresamente previsto en las presentes bases, a la normativa de selección de función pública local aplicable en los términos del artículo 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la TRBEP, del Estatuto Básico de Empleado Público y legislación concordante.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española o ser extranjero en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Titulación exigida:

Monitor/a de Natación: Monitor/a de Natación, Diplomado/a, Licenciado/a o Grado en Educación Física o Técnico/a Superior en Actividades Físico Deportivas, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo a fecha de 30 de junio de 2021, circunstancia que deberán acreditar en esa fecha, quedando excluidos de la misma en caso contrario.

Socorrista Acuático: Socorrista Acuático, Técnico/a Superior en Actividades Físico Deportivas, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo a fecha de 30 de junio de 2021, circunstancia que deberán acreditar en esa fecha, quedando excluidos de la misma en caso contrario.

En los casos de equivalencia, la misma deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la disposición adicional 8.^a, no constituye requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

Tener cumplidos dieciséis años, sin exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

Tener la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

No haber sido se parado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos, en los términos del artículo 56.1.d) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público.

Cuarta. Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de prestación de instancias en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el tablón de anuncios y edictos ubicado en la dirección <https://sede.lebrija.es> y en la Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Lebrija, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en presentarse en ambas categorías deberán presentar dos solicitudes, una para Monitores/as y otra para Socorristas.

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la página web del Ayuntamiento. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Junto con la solicitud se deberá aportar justificante del abono de las tasas establecidas en las ordenanzas fiscales, para participar en los procesos de selección de personal, la cual queda establecida en 6€ (por cada solicitud) para aquellos procesos encaminados a conformar una bolsa de empleo; dicho pago se podrá realizar preferentemente mediante ingreso en la c/c ES43 0049 4963 8925 1104 3919, o mediante ingreso directo en la Tesorería del Ayuntamiento de Lebrija (Plaza de España 2).

Quedan exentas del pago de la mencionada tasa, aquellas personas que aporten certificado oficial de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, o quienes se encuentren en situación de desempleo, mediante la aportación de un certificado de períodos de inscripción que pueden obtener en la web del SAE (uno por cada solicitud).

Asimismo, una vez presentada la solicitudes por los medios previstos en el párrafo anterior y efectuado el pago de las tasas establecidas se deberá remitir una copia de ambos documentos al correo electrónico regimeninterior@lebrija.es.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación de la página web municipal (www.lebrija.es). Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Alcaldía o Concejalía Delegada, se designará a los miembros del tribunal calificador, publicándose dicha designación a los efectos de posibles recusaciones.

Todos los demás anuncios o publicaciones, que se citan en las presentes bases se referirán y publicarán en el tablón de edictos y en la web municipal.

Quinta. Procedimiento de selección:

El proceso de selección es el de oposición que deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, para ello se llevará a cabo el siguiente ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa que figura en el anexo I durante un tiempo máximo de 60 minutos.

El cuestionario está compuesto por 50 preguntas tipo test, con tres posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos y cada tres respuestas erróneas o incorrectas cumplimentadas penalizarán con una correcta. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. Quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos.

Se faculta al tribunal calificador para bajar automáticamente la nota de corte con el fin de garantizar un número óptimo de aspirantes aprobados, siempre que se supere una puntuación mínima de 1,5 puntos en la prueba realizada.

En caso de empate, en igualdad de condiciones de idoneidad, capacitación y méritos, tendrán preferencia para la contratación las personas del sexo menos representado en el Ayuntamiento en la categoría del puesto de trabajo. En caso de continuar dicho empate se utilizará como referencia el sorteo que determina el orden de actuación de los/as aspirantes a las pruebas selectivas oficiales que se publica anualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sexta. Tribunal calificador:

El tribunal calificador estará formado por el/la Presidente/a y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del TREBEP, asignando puntuación conforme a las presentes bases. Los miembros serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a que concurre, en el que se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Actuará como Secretario del tribunal, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del tribunal calificador se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la Alcaldía, cuando coincida con ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose el ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas, que serán designados por el Alcalde, deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Los miembros del tribunal actuarán siempre a título individual sin que puedan actuar en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal.

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

El tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

Séptima. Publicación de relación de aspirantes aprobados y desempates.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, la relación de aprobados con lo que quedará conformada la bolsa de empleo por orden de puntuación por cada especialidad.

Octava. Documentación:

Los/as aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de empleo deberán presentar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la calificación final en el tablón de nuncios y en la sede electrónica los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.

Concluido el proceso selectivo, el señor Delegado de Hacienda, Personal, Nuevas Tecnologías y Comunicación, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, elevará a definitiva la bolsa de empleo formada por los/as candidatos/as que hayan superado la convocatoria, ordenado por orden de puntuación.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en las presentes bases.

Décima. Orden de llamamientos.

Los/as candidatos/as serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, para cubrir las necesidades de Monitores/as y Socorristas durante los meses de julio y agosto o período en el que permanezca oficialmente abierta la piscina de verano, y Monitores para la piscina cubierta. Una vez finalizado este período se integrarán todos en la bolsa de empleo para cubrir las necesidades por razón de sustituciones, jubilaciones parciales, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión.

Los/as aspirantes llamados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme, además deberá suscribir un documento por el que se autorice a los responsables del patronato la consulta de datos en el registro central de delincuentes sexuales.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- c) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

Después del período de verano aquellos aspirantes que tras ser llamados, se incorporen, una vez finalizado el contrato en cuestión, pasarán a formar parte de la bolsa en el último lugar, siempre que haya alcanzado un mínimo de seis meses de contrato independientemente de la jornada de trabajo.

Los/as aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán excluidos de la bolsa de empleo.

Undécima. Forma y número de llamamientos.

- a) Los llamamientos se efectuarán a través de correo electrónico facilitado por el/la interesado/a al efecto por el departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija Si no es posible contactar con la persona integrante de bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la bolsa, quedando en situación de «disponible» para futuras ofertas que pudieran surgir.
Siempre que los medios técnicos lo permitan y de forma complementaria, se enviará un SMS al teléfono de la persona informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada.
- b) Los/as integrantes de las bolsas que cambien la dirección de correo electrónico y los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.
- c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo.

Duodécima. *Periodo de vigencia de la bolsa.*

La bolsa tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Decimotercera. *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.
- Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.
- Los acuerdos del tribunal, mediante recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, el Concejal delegado de Recursos Humanos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO I

Temario específico: Monitor/a de Natación

- 1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.—Libro oficial de la Federación Española de Natación.
- 3.—Legislación vigente que regula los aspectos técnicos sanitarios en Andalucía de Piscinas de Uso Colectivo.
- 4.—Conocimiento de las instalaciones donde se va a desarrollar el trabajo.
- 5.—Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Temario específico: Socorrista Acuático

- 1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.—Libro oficial de la Federación Española de Socorrismo y Salvamento Acuático.
- 3.—Legislación vigente que regula los aspectos técnicos sanitarios en Andalucía de Piscinas de Uso Colectivo.
- 4.—Conocimiento de las instalaciones donde se va a desarrollar el trabajo.
- 5.—Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO II

Solicitud de participación en la formación de una bolsa de empleo de Monitores/as de Natación y de Socorristas Acuáticos en el Ayuntamiento de Lebrija

Datos personales:

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____ Dirección _____

C.P. _____ Provincia _____ Municipio _____

Teléfono/móvil _____ Correo electrónico _____

Expone:

Que vista la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija para la formación de una bolsa de empleo de Monitores/as de Natación y de Socorristas Acuáticos, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, por todo ello.

Solicito:

Sea admitida a trámite dicha solicitud para el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lebrija para la creación de una de una bolsa de empleo de Monitores/as de Natación y de Socorristas Acuáticos, y declara ser ciertos, bajo responsabilidad los datos que se consignan, así como me comprometo a acreditar documentalmente, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación exigida.

Fecha y firma.

A/A Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija.

Aviso legal: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

Responsable del tratamiento: El Ayuntamiento de Lebrija.

Finalidad: Presentación de escritos.

Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Lebrija.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

En Lebrija a ... de ... 2021. El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

En Lebrija a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 17 de mayo del año en curso, expediente n.º 26/2021 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente positivo de Tesorería, por un importe total de 300.000,00 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 17 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

6W-4161

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 17 de mayo del año en curso, expediente núm. 29/2021 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente positivo de Tesorería, por un importe total de 79.594,35 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 17 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

34W-4164

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 17 de mayo del año en curso, expediente n.º 19/2021 de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de crédito con cargo al remanente positivo de Tesorería, por un importe total de 78.394,75 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 17 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

6W-4160

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta localidad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20~1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de abril de 2021, del expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto prorrogado de 2019 para el ejercicio de 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

Estado de gastos.

| | | <i>Presupuesto gastos</i> | |
|-------------|--------------------|---------------------------|-----------|
| | | <i>Descripción</i> | |
| Capítulo VI | Inversiones reales | | 51.391,40 |
| | | Total | 51.391,40 |

Financiación:

Estado de gastos: Bajas en otros capítulos.

| | | <i>Presupuesto ingreso</i> | |
|-------------|--------------------|----------------------------|-----------|
| | | <i>Descripción</i> | |
| Capítulo VI | Inversiones reales | | 51.391,40 |
| | | Total | 51.391,40 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Morón de la Frontera a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-4144

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto y artículo 20.3, en relación al 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, con fecha 16 de abril de 2021, se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos 22/2021, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 94, de 26 de abril de 2021, y al no haberse presentado reclamaciones en el periodo concedido, se considera definitivamente aprobada la modificación, cuyo resumen es el siguiente:

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

Gastos con créditos en baja

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-----------------|----------------------------------|--------------|
| 1 | Gastos de personal | 16.985,00 |
| | Total créditos en baja | 16.985,00 |

Gastos con altas de crédito

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-----------------|-------------------------------------|--------------|
| 4 | Transferencias corrientes | 16.985,00 |
| | Total créditos en alta | 16.985,00 |

Contra esta aprobación, que es definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990.

En La Puebla de los Infantes a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

4W-4197

LA PUEBLA DEL RÍO

Visto y leída la documentación entregada por la Intervención Municipal, la Comisión Especial de Cuentas acuerda:

Primero. Informar favorablemente la cuenta general del municipio del ejercicio 2020.

Segundo. Ordenar que la cuenta general del ejercicio 2020, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes.

En la Puebla del Río a 14 de mayo de 2021.—La Alcaldesa accidental, Sara Caro Ramírez.

34W-4174

SANTIPONCE

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Gastos. Presupuesto 2021.

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> | <i>%</i> |
|-----------------|---|----------------|----------|
| A) | Operaciones no financieras | 5.895.405,15 € | 96% |
| A.1 | Operaciones corrientes | 5.384.898,29 € | 88% |
| 1 | Gastos del Personal | 3.350.687,53 € | 55% |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.719.553,80 € | 28% |
| 3 | Gastos financieros | 115.758,49 € | 2% |
| 4 | Transferencias corrientes | 198.898,47 € | 3% |
| 5 | Fondo de contingencia | 15.000,00 € | 0% |
| A.2 | Operaciones de capital | 510.506,86 € | 8% |
| 6 | Inversiones reales | 510.474,86 € | 8% |
| 7 | Transferencias de capital | 32,00 € | 0% |
| B) | Operaciones financieras | 231.298,08 € | 4% |
| 8 | Activos financieros | 4.000,00 € | 0% |
| 9 | Pasivos financieros | 227.298,08 € | 4% |
| | Total gastos | 6.141.703,23 € | 100% |

Ingresos. Presupuesto 2021.

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> | <i>%</i> |
|-----------------|----------------------------|----------------|----------|
| A) | Operaciones no financieras | 5.912.444,08 € | 96% |
| A.1 | Operaciones corrientes | 5.809.547,98 € | 95% |
| 1 | Impuestos directos | 2.226.036,81 € | 36% |

| Capítulo | Denominación | Importe | % |
|----------|--|-----------------------|-------------|
| 2 | Impuestos indirectos | 53.000,00 € | 1% |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 417.721,30 € | 7% |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.091.289,87 € | 50% |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 21.500,00 € | 0% |
| A.2 | Operaciones de capital | 102.896,10 € | 2% |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 102.856,10 € | 2% |
| 7 | Transferencia de capital | 40,00 € | 0% |
| B) | Operaciones financieras | 229.259,15 € | 4% |
| 8 | Activos financieros | 1.800,00 € | 0% |
| 9 | Pasivos financieros | 227.459,15 € | 4% |
| | Total ingresos | 6.141.703,23 € | 100% |

Anexo personal presupuestos 2021.

| Puestos | N.º | Grupo | Situación | Vac. | C.D | Observaciones |
|--|-----|-------|-----------|------|-------|---------------|
| B.1 Funcionarios de carrera | | | | | | |
| B.1.1 Escala de habilitación nacional | | | | | | |
| B.1.1.1 Subescala de Secretaría | | | | | | |
| — Secretario | 1 | A1 | Vacante | 1 | 30 | Interinidad |
| B.1.1.2 Subescala de Intervención | | | | | | |
| — Interventor | 1 | A1 | Vacante | 1 | 27 | Interinidad |
| B.1.1.3 Subescala de Tesorería | | | | | | |
| — Tesorero | 1 | A1 | Vacante | 1 | 25 | Acumulación |
| B.1.2 Escala de Administración General | | | | | | |
| B.1.2.1. Subescala Administrativa | | | | | | |
| — Administrativo Interv.-Informat. | 1 | C1 | Vacante | 1 | 17(*) | |
| — Administrativo Tesorería | 1 | C1 | Activo | | 22 | |
| — Administrativo | 1 | C1 | Vacante | 1 | 17 | |
| — Administrativos | 3 | C1 | Activos | | 17 | |
| — Auxiliar Administrativo | 2 | C2 | Activo | | 16 | |
| B.1.3 Escala de Administración Especial | | | | | | |
| B.1.3.1. Subescala de Servicios Especiales | | | | | | |
| B.1.3.1.1 Clase de cometidos especiales | | | | | | |
| — Aparejador | 1 | A2 | Vacante | 1 | 22 | |
| B.1.3.1.2 Clase de Policía Local | | | | | | |
| — Oficial 1 | 1 | C1 | Activo | | 22 | |
| — Oficial 2 | 1 | C1 | Activo | | 22 | |
| — Guardias de Policía Local | 7 | C1 | Activo | | 22 | |
| | 3 | C1 | Vacantes | 3 | 22 | |
| — Subinspector de la Policía Local | 1 | A2 | Vacante | 1 | 26 | |
| B.2 Personal Laboral | | | | | | |
| — Asistente Social | 1 | A2 | Activo | | 19 | 50% |
| — Educadora Social | 1 | A2 | Activo | | 19 | |
| — Delineante | 1 | C1 | Activo | | 16 | |
| — Oficial servicios varios | 2 | C2 | Activo | | 14 | |
| | 1 | C2 | Vacante | 1 | 14 | |
| — Coordinadora de Deportes | 1 | C1 | Activo | | 17 | |
| — Auxiliar Administrativo | 1 | C2 | Activo | | 16 | |
| — Bibliotecaria | 1 | A1 | Activo | | 22 | |
| — Operario Oficinas varios | 1 | E | Activo | | 12 | |
| — Limpiadoras | 3 | E | Activo | | 10 | |
| | 3 | E | Vacante | 3 | 10 | |
| — Oficial Jardinero | 1 | C2 | Activo | | 14 | |
| — Encargado General | 1 | C1 | Activo | | 20 | |
| — Vigilante | 1 | E | Activo | | 10 | |
| — Psicóloga Servicios Sociales | 1 | A1 | Activo | | 22 | |
| — Psicóloga Gabinete Psicopedagógico | 1 | A1 | Activo | | 22 | |
| — Técnico Agencia Desarrollo Local | 1 | A1 | Activo | | 22 | |
| — Oficial Albañil | 1 | C2 | Vacante | 1 | 14 | |

| <i>Puestos</i> | <i>N.º</i> | <i>Grupo</i> | <i>Situación</i> | <i>Vac.</i> | <i>C.D</i> | <i>Observaciones</i> |
|-------------------------------|------------|--------------|------------------|-------------|------------|----------------------|
| — Oficial Conductor | 1 | C2 | Activo | | 18 | |
| — Administrativo | 1 | C2 | Activo | | 17 | |
| — Operarios Jardineros | 3 | E | Activo | | 14 | |
| — Oficial electricista | 1 | C2 | Activo | | 19 | |
| <i>C.1. Personal eventual</i> | 1 | | | | | |
| | 55 | | | | 15 | |

(*) Se actualiza complemento destino del puesto original.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiponce a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-4133

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 553/2021, de 17 de mayo, se ha procedido a corregir el error material detectado en el texto vigente de la Ordenanza fiscal núm. 16, reguladora de la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 218, de 19 de septiembre de 2019, tras su modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019.

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal núm. 16.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

Capítulo I

Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Objeto.*

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la tasa municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de informaciones urbanísticas, tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8, tarifas 2.ª y 3.ª de esta Ordenanza, así como de las licencias definidas en el capítulo II del título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5. *Sustitutos del contribuyente.*

1. De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la tarifa 4.ª del artículo 8.º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

Artículo 6. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias derivadas de la solicitud de licencia para la colocación de carteles de propaganda y demás actuaciones recogidas en el epígrafe 6 de la tarifa 4.ª de esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas propietarias del inmueble donde se fije la publicidad, por concurrencia en el hecho imponible, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

Las licencias urbanísticas, comprendidas en la tarifa 4.^a, epígrafes 1, 2 y 3 de esta Ordenanza fiscal, concedidas a nombre de personas empadronadas en la localidad, experimentarán una bonificación del 20%. No se concederán otros beneficios fiscales que los derivados de la aplicación de las diversas tarifas previstas en esta Ordenanza y los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8. *Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias.*

1. Las bases impositivas, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

- Tarifa 1.^a Instrumentos de información urbanística.
 - Epígrafe 1.– Informes y cédulas urbanística, por cada servicio prestado, cuota fija de 51,67 €.
- Tarifa 2.^a Instrumentos de planeamiento.
 - Epígrafe 1.– Programas de actuación urbanística, planes parciales o especiales, con una cuota mínima de 210,42 €.
 - Epígrafe 2.– Estudio de detalle, con una cuota mínima de 166,33 €.
 - Epígrafe 3.– Proyectos de urbanización, sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización, con una cuota mínima de 191,53 €.
- Tarifa 3.^a Instrumentos de gestión.
 - Epígrafe 1.– Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación, con una cuota mínima de 141,13 €.
 - Epígrafe 2.– Por proyectos de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento, con una cuota mínima de 141,13 €.
 - Epígrafe 3.– Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, con una cuota mínima de 141,13 €.
 - Epígrafe 4.– Por constitución de asociación administración de cooperativa y demás entidades urbanísticas colaboradoras, con una cuota mínima de 141,13 €.
 - Epígrafe 5.– Por expediente de expropiación a favor de particulares, con una cuota mínima de 141,13 €.
- Tarifa 4.^a Licencias urbanísticas.
 - Epígrafe 1.– Licencias para cualquier construcción, instalación u obra de carácter mayor incluidas en el epígrafe 2 de esta misma tarifa, así como para edificación de más de dos viviendas o menos si incluyen locales comerciales, de nueva planta y urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con una cuota mínima de 90,73 €.
 - Epígrafe 2.– Licencias de obra mayor por edificación de hasta dos viviendas sin locales comerciales, de nueva planta y reforma, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con una cuota mínima de 90,73 €.
 - Epígrafe 3.– Licencias para obra menor, cuota fija: 65,53 €.
 - Epígrafe 4.– Licencias de parcelación; por cada proyectos presentado, cuota fija de 90,73 €.
 - Epígrafe 5.– Licencias de primera ocupación o modificación de uso edificios, cuota fija de 141,13 €.
 - Epígrafe 6.– Licencias por publicidad. Dentro y fuera de la delimitación del suelo urbano 65,53 €.
- Tarifa 5.^a Expediente de asimilado a «Fuera de ordenación». Importe resultante de aplicar 2,07% del coste total de la obra civil tal y como se refiere en la tarifa 4.^a, epígrafe 1.

2. En el caso de la tarifa 2.^a «Instrumentos de planeamiento» y tarifa 3.^a «Instrumentos de gestión», se aplicarán los siguientes coeficientes al resultante:

- a) Superficie igual o inferior a 1 hectárea: 1.00.
- b) Superficie mayor de 1 ha y menor o igual a 10 ha: 1.10.
- c) Superficie mayor a 10 hectáreas: 1.20.

3. En caso de realizarse publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez liquidada la tasa por el mismo, se le comunicará el importe al interesado para que proceda a su abono, ya que es condición necesaria para su materialización.

Artículo 9. *Normas para la aplicación de las tarifas.*

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal.
- b) Por coste de las obras se entenderá el presupuesto de contrata de las mismas, resultante de aplicar al de ejecución material el tanto por ciento correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial.

Artículo 10. *Devengos.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

La terminación del expediente se condicionará a la efectiva realización del pago de la tasa.

2. En los supuestos de licencias urbanísticas de las reguladas en la tarifa 4.^a de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez informada por los técnicos municipales la solicitud.

Artículo 11. *Normas de gestión.*

La gestión e ingreso de esta tasa compete a la Intervención y Tesorería Municipales.

Artículo 12. *Liquidaciones provisionales.*

1. Antes de concederse la licencia y una vez informada la solicitud, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base tributable el presupuesto estimado por los Servicios Técnicos, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la cuota resultante, como requisito previo a la concesión de licencia.

2. Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1.^a, 2.^a y 3.^a de esta Ordenanza, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la cuota resultante, como requisito previo a la aprobación del instrumento de planeamiento o gestión.

3. Por el servicio correspondiente se requerirá para el pago de dicha liquidación provisional al solicitante, concediendo al efecto los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Sin perjuicio de la no concesión de la licencia se utilizará, si procede, la vía administrativa de apremio.

4. El plazo temporal que medie entre el requerimiento anterior y el pago, se entenderá como demora imputable al administrado, por lo que no se computará a efecto de silencio administrativo positivo.

Artículo 13. *Licencias solicitadas por Administraciones Públicas.*

En los supuestos de licencias urbanísticas solicitadas por Administraciones Públicas y organismos oficiales para obras, se practicará liquidación provisional conforme a lo establecido en el artículo anterior, viniendo el contribuyente o el sustituto del mismo obligados al ingreso de su importe, como requisito previo a la concesión de la licencia.

Artículo 14. *Liquidación definitiva.*

1. Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, los servicios municipales podrán comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta este momento.

2. Inspeccionadas por el Técnico Municipal las obras efectivamente realizadas, objeto de la licencia solicitada, se podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

Artículo 15. *Fianza para obras en las vías públicas.*

La concesión de licencias de obras de canalización de servicios bajo el suelo de la vía pública se condiciona al depósito de una fianza que garantice la correcta reposición de la calzada. Su devolución se efectuará previo informe favorable del Técnico Municipal, transcurrido un año de la finalización de la obra.

Artículo 16. *Fianza previa a la licencia de primera ocupación.*

La concesión de las licencias de primera ocupación se condicionará a la comprobación del cumplimiento de la licencia de obra y del correcto grado de conservación y/o restauración de los bienes públicos afectados por la misma. Esta concesión podrá condicionarse, siempre a criterio de la Administración, a la constitución de una fianza que cubra el importe de la adecuación, terminación, remate y limpieza, de las obras de urbanización y conexión con los servicios públicos.

Artículo 17. *Pago fraccionado.*

El sujeto pasivo promotor de un proyecto básico y de ejecución de una única vivienda unifamiliar, podrá acogerse a alguna de las siguientes formas de fraccionamiento de pago de la cuota, según el importe de esta:

- a) Hasta 1.862,50 €, con un pago mínimo de 12,40 €/ mes.
 - a. 3 pagos iguales bimensuales.
 - b. 6 pagos iguales mensuales.
- b) Mas de 1.862,50 €.
 - a. 4 pagos iguales bimensuales.
 - b. 8 pagos iguales mensuales.

En todo caso el primer pago ha de hacerse durante el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la correspondiente liquidación.

Artículo 18. *Desistimiento.*

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la tarifa 4.^a, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 10% del importe de la cuota mínima.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la cuota mínima.

Artículo 19. *Caducidad y revisión de licencias.*

1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un (1) año para iniciar las obras y de tres (3) años para la terminación de éstas.

2. Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

3. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

4. Transcurrido un año desde la concesión se revisará la aplicación de la tarifa, sobre el presupuesto de la obra, actualizando éste a los costes reales y practicando una liquidación adicional que aumentará o disminuirá la inicialmente practicada. Todas las licencias urbanísticas prescriben a los seis meses de su comunicación al interesado. Este plazo podrá ser prorrogado previa solicitud motivada de su titular. Transcurrido un año desde la concesión se revisará la aplicación de la tarifa, sobre el presupuesto de la obra, actualizando éste a los costes reales y practicando una liquidación adicional que aumentará o disminuirá la inicialmente practicada.

Artículo 20. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementan y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados con una multa del 300% del importe de la tasa que hubiera devengado la solicitud de la preceptiva licencia.

Disposición transitoria.

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Disposiciones adicionales.

Primera. *Interpretación y aplicación de esta Ordenanza.*

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Segunda. *Determinación de la garantía exigida por los artículos 42 y 52.C).4, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para actuaciones en suelo no urbanizable.*

La prestación de garantía exigida para la aprobación de planes especiales o proyectos de actuación queda determinada en Umbrete en el importe del 10% de la inversión.

Tercera. *Determinación de la prestación compensatoria, exigida por los artículos 42 y 52.C).5, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para actuaciones en suelo no urbanizable.*

La prestación compensatoria exigida para la aprobación de planes especiales o proyectos de actuación queda determinada en Umbrete en los siguientes importes:

- a) Actuaciones de carácter agropecuario: 1% del valor de la inversión.
- b) Actuaciones de carácter industrial o de servicios: 2% del valor de la inversión.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 282/2012, de 21 de junio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-4172

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía número 2021-0305 de fecha 27 de abril de 2021 se ha aprobado el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vado permanente) correspondiente al ejercicio 2021, compuesto por 253 cargos/recibos y por un importe total de cuotas municipales de 9.266,93 euros, tal como obra en expediente; encomendada la gestión del cobro al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que efectuará el correspondiente anuncio de cobranza.

Dicho padrón se expone al público, durante veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación:

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación a cada uno de los/as interesados/as en las cuotas liquidadas.

Recursos:

Recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acuerdo impugnado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución. Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

En Villamanrique a 14 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-4158

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo 2021 queda aprobado el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Socorrista de la piscina municipal.

«Resolución.

Alcaldía-Presidencia.

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Socorrista de la piscina municipal en relación a la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo.

Dada cuenta que se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General en fecha 17 de mayo de 2021.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo para bolsa de trabajo para puestos para los puestos de Socorrista de la piscina municipal y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Socorrista de la piscina municipal.

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras de la bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para el puesto de Socorrista de la piscina municipal que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento en la sede electrónica.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente a fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

La Secretaria General, María del Valle Noguera Wu.

BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL PUESTO DE SOCORRISTA DE LA PISCINA MUNICIPAL

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para puestos de Socorrista que sean necesarios para la piscina municipal y actividades socioculturales, para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, por el período indicado en la base siguiente o en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por el período que así se determine.

El procedimiento dada la imperiosa necesidad municipal tiene carácter de urgencia.

De la presente bolsa formarán parte los candidatos que voluntariamente lo soliciten, y que serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación, según lo preceptuado en las presentes bases.

Segundo.— *Ámbito temporal.*

La posible contratación sería temporal, y se formalizaría a través de un contrato de duración determinada, por obra o servicio, según necesidades del servicio. El tiempo de contratación será el siguiente:

15 días de prueba.

1 mes y medio de trabajo como máximo, dependiendo de las necesidades del servicio.

Podrá prorrogarse por el máximo legalmente establecido.

El salario será el establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y en la plantilla de personal o en el programa específico para el que se contrate.

El horario y la jornada de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Tercero.— *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida mínima del Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente para el puesto de monitor/a. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- Estar en posesión del título de Socorrista acuático, expedido por la Federación Española o Andaluza de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.
- Certificado negativo de Delitos de naturaleza sexual.

Solo se admitirán certificaciones de títulos de técnicos deportivos emitidos por entidades privadas, si estas están cualificadas y autorizadas por la Junta de Andalucía.

Los requisitos establecidos tanto generales como específicos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarto.— *Tribunal de selección.*

- La composición de la Comisión de Valoración será publicada con la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría tercera.
- La Comisión de Valoración se compondrá conforme a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de sus respectivos suplentes y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Comisión actuante estará formada por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 vocales) designados por el Presidente de la Entidad Local. Habrá de nombrarse un suplente por cada uno de los miembros titulares con los mismos requisitos.
- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.
- Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido art. 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.
- Actuación: La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. Las decisiones se adoptarán por mayoría.
- El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. La Comisión estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.
- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de asesores externos para el diseño y/o realización de las pruebas que se exijan, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.— *Solicitudes a presentar.*

Los interesados en formar parte de la bolsa de Trabajo, presentarán:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases.
- Declaración responsable conforme al Anexo II de que dispone de los requisitos establecidos en la base tercera, pudiendo en cualquier momento requerir la documentación justificativa.
- Fotocopia del DNI o documentación análoga conforme a la base tercera.
- Fotocopia del título de Socorrista acuático, expedido por la Federación Española o Andaluza de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.
- Los méritos que se aleguen con copia de sus documentos justificativos conforme a la base octava (pudiéndose requerir el documento original en cualquier momento efectos de cotejo).

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, publicándose asimismo en el Tablón electrónico Municipal de la Sede Electrónica: www.villanuevadelariscal.es.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá Resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días naturales, a contar desde la respectiva publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución con el listado definitivo de admitidos que será publicada en el tablón electrónico Municipal de la sede electrónica: www.villanuevadelariscal.es.

Séptimo.— *Lugar de presentación de solicitudes.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en Plaza de España, 1, CP: 41808 en horario de atención al público, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Se presentarán preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento (trámite «Bolsa Socorrista»), si bien, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la instancia mediante fax (954113961) en el que se consigne la convocatoria, el nombre y apellidos del candidato, DNI y bolsa a la que opta.

Sin la concurrencia de dichos requisitos, no será admitida la instancia si es recibida por el tribunal, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos tres días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Octavo.— *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación en razón a la puntuación total del concurso. Consistirá en la aplicación por el tribunal del siguiente baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los/as aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento:

a) Formación (máximo 5 puntos):

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las funciones de Socorrista. Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios.

- Por cursos o jornadas de diez a cuarenta horas: 0,25 puntos.
- Por cursos o jornadas de cuarenta horas en adelante: 0,50 puntos.

No serán tenidos en cuenta los títulos que no determinen la duración del curso y aquellos de duración inferior a 10 horas.

b) Experiencia (máximo 10 puntos).

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados como Socorrista, puntuando cada mes completo (30 días) y/o de forma proporcional, en caso de fracciones de mes o contratos de duración parcial, de la siguiente forma:

Por cada mes de servicios prestados:

- En la Administración local: 0,30 puntos.
- Si lo fuera en cualquiera de las restantes administraciones públicas: 0,20 puntos.
- Si los servicios se han prestado en el sector privado: 0,15 puntos.

Noveno.— *Calificación del tribunal.*

El Tribunal de selección una vez terminada la calificación de los aspirantes por la suma de las diferentes puntuaciones del concurso, procederá a la ordenación de las personas integrantes de la bolsa de empleo temporal, por estricto orden de mayor a menor puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días naturales para posibles reclamaciones a la puntuación inicialmente asignada. Transcurrido dicho plazo, será publicada la lista definitiva de puntuaciones.

En caso de empate de puntuación tendrá preferencia quien tenga mayor valoración en la fase de experiencia y si persiste este, se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

Décimo.— *Contratación y funcionamiento de la presente bolsa de empleo temporal.*

1.— *Utilización de la bolsa:*

Ordenadas las personas que integren la bolsa de empleo de mayor a menor puntuación obtenida en el procedimiento de selección; la persona que presente la mayor puntuación será la persona seleccionada para el trabajo temporal objeto de la presente bolsa de empleo.

La presente bolsa tendrá carácter público, es por ello por lo que los participantes autorizan al presentar su solicitud al Ayuntamiento a publicar los datos de baremación obtenidos junto con sus nombres, apellidos y documento nacional de identidad.

2.— *Funcionamiento de la bolsa:*

a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.

b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

d) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumpliendo un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.

e) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.

f) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado.

g) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación.

3.— *Criterios de llamamiento:*

1.— Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse ante el Departamento de Recursos Humanos con carácter inmediato, en el plazo máximo de 2 días hábiles, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.

2.— Si, en el plazo indicado anteriormente de 2 días hábiles, el interesado/a no compareciese ante el Departamento de Recursos Humanos, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.

Undécimo.— *Retribuciones y periodo de la bolsa.*

Retribuciones:

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto General de la Corporación conforme al programa de verano.

Duración:

La duración de la presente bolsa de trabajo será de dos años contados a partir de su publicación en la Sede electrónica, prorrogable, en su caso, mediante Resolución de Alcaldía.

Duodécimo.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO I

Solicitud participación convocatoria pública para la creación de una bolsa de empleo de puestos de Socorrista de la piscina municipal

D/D.^a _____ con domicilio _____
Tlf. _____ y D.N.I. _____ Correo electrónico _____

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

Solicita:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una Bolsa de empleo temporal de Socorrista de la piscina municipal, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

(Relacionese la documentación aportada)

—
—
—
—
—

En Villanueva del Ariscal a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

ANEXO II

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad y ante el órgano competente, poseer los siguientes Requisitos Generales:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
4. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Estar en posesión del título de Socorrista acuático, expedido por la Federación Española o Andaluza de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.
7. Disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

En Villanueva del Ariscal a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Asimismo, al rellenar el formulario Vd. autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar. Ejercicio de sus derechos: En los términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigentes, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales obrantes en el referido fichero, dirigiéndose a tal efecto a su responsable en el domicilio que se indica del mismo.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-4212

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo 2021 queda aprobado el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud.

«Resolución.

Alcaldía-Presidencia.

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud, en relación a la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo para bolsa de trabajo para puestos para los puestos de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud.

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras de la bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para el puesto de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento en la sede electrónica.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente a fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

La Secretaria General, María del Valle Noguera Wu.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL MONITOR SOCIO-CULTURAL Y DE PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD.

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la bolsa de trabajo para la selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para los puestos de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las funciones de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud son las de coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto seleccionado en el marco del programa al que esté adscrito o puesto temporal a ocupar.

El procedimiento dada la imperiosa necesidad municipal tiene carácter de urgencia.

De la presente bolsa formarán parte los candidatos que voluntariamente lo soliciten, y que serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación, según lo preceptuado en las presentes bases.

Segundo.— *Ámbito temporal.*

La posible contratación sería temporal, y se formalizaría a través de un contrato de duración determinada, por obra o servicio, según necesidades del servicio, programa concreto, bases de subvención y/o conforme al contrato laboral firmado, excluyéndose expresamente a tales efectos del convenio colectivo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El tiempo de contratación será por la duración dispuesta en el programa al que se encuentre adscrito, sin alcanzar en ningún caso el máximo legalmente establecido.

El salario será el establecido conforme al contrato laboral, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Tercero.— *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente para el puesto de monitor/a sociocultural y/o de ocio y tiempo libre.

No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos establecidos tanto generales como específicos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarto.— *Tribunal de selección.*

• La composición de la Comisión de Valoración será publicada con la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría tercera.

• La Comisión de Valoración se compondrá conforme a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de sus respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Comisión actuante estará formada por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 vocales) designados por el Presidente de la Entidad Local. Habrá de nombrarse un suplente por cada uno de los miembros titulares con los mismos requisitos.
- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.
- Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido art. 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.
- Actuación: La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. Las decisiones se adoptarán por mayoría.
- El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. La Comisión estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.
- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de asesores externos para el diseño y/o realización de las pruebas que se exijan, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.— *Solicitudes y documentación a presentar.*

Los interesados en formar parte de la bolsa de Trabajo, presentarán:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases.
- Declaración responsable conforme al Anexo II, pudiendo en cualquier momento requerir la documentación justificativa.
- Fotocopia del DNI o documentación análoga conforme a la base tercera.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para acreditar no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual conforme a la base tercera.
- Los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos conforme a la base octava.
 - Fotocopia del Título académico exigido en la convocatoria.
 - Documentación acreditativa de los Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios realizados relacionados con el puesto a cubrir.
 - Documentación acreditativa de la experiencia profesional en puestos de trabajo idénticos o/y similares (Informe de vida laboral y fotocopia de contratos).
 - Certificado de la entidad, organización sin ánimo de lucro, ONG's o similar en la que se haya desempeñado el puesto similar al ofertado en el que se haga constar la actividad desarrollada, fecha y duración de la misma.
 - Para acreditar que se ha trabajado con jóvenes con discapacidad menores de 16 años o con jóvenes menores de 16 años, certificado emitido al efecto en el que expresamente se haga constar.
 - Informe del SAE o SEPE a los efectos de valorar la situación de desempleo alegada.

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá Resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días naturales, a contar desde la respectiva publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución con el listado definitivo de admitidos.

Séptimo.— *Lugar de presentación de solicitudes.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública y la documentación se presentarán, en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en Plaza de España, 1, CP: 41808 en horario de atención al público, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Se presentarán preferentemente por sede electrónica (www.villanuevadelariscal.es) mediante el trámite dispuesto al efecto (participación bolsa monitores), si bien, podrán presentarse, en el registro general, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al tribunal la remisión de la instancia mediante fax (954113961) en el que se consigne el nombre y apellidos del candidato, DNI y bolsa a la que se presenta.

Sin la concurrencia de dichos requisitos, no será admitida la instancia si es recibida por el Tribunal calificador, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos tres días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Octavo.— *Sistema selectivo y ordenación de listas.*

El sistema de selección es la libre concurrencia según criterios de igualdad, mérito y capacidad por concurso de méritos.

Los méritos a valorar serán aquellos presentados por los aspirantes con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

A) Experiencia profesional en puestos de trabajo idénticos o/y similares: (10 puntos) Se valorará la experiencia en:

- a) En puestos de trabajo como monitor sociocultural o similar relacionado con jóvenes con discapacidad menores de 16 años (campamentos, jornadas recreativas, espacio joven, programas de verano, proyectos de dinamización de la infancia o similares), en municipios de menos de 10.000 habitantes: 0,45 puntos/mes.

- b) En puestos de trabajo como monitor sociocultural o similar relacionado con jóvenes menores de 16 años (campamentos, jornadas recreativas, espacio joven, programas de verano, proyectos de dinamización de la infancia), en municipios de menos de 10.000 habitantes: 0,40 puntos/mes.
- c) En puestos de trabajo como monitor sociocultural o similar no valorados en los apartados anteriores, en municipios de menos de 10.000 habitantes: 0,30 puntos/mes.
- d) En puestos de trabajo como monitor sociocultural o similar, no valorado en los apartados anteriores, desempeñado en municipios de menos de 15.000 habitantes: 0,20 puntos/mes.
- e) En puestos similares al convocado desempeñados en Administraciones Públicas no valoradas anteriormente o en empresas privadas: 0,10 puntos/mes.
- f) En puestos similares al convocado desempeñados en organizaciones sin ánimo de lucro, ONG's o similar: 0,10 puntos/mes.

— Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

— El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

— A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B) Titulaciones requerida para el proceso de selección en estas bases y relacionadas con el puesto de trabajo (Puntuación máxima: 5 puntos).

1. Ciclo Formativo de Grado Superior o Título de diplomado/a universitario o equivalente: 0,50 puntos.

2. Titulación universitaria de Grado Universitario o Licenciatura o equivalente 0,75 puntos.

3. Titulación universitaria de grado superior: (Postgrados, Masters, Doctorado) 1 punto.

4. Título de Socorrista acuático, expedido por la Federación Española o Andaluza de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios. 1,5 punto.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada. En caso de poseer varias titulaciones a efectos de su valoración se tendrá en cuenta la que obtenga mayor puntuación.

C) Asistencia a seminarios, cursos y jornadas de carácter oficial, relacionados con el puesto a cubrir, en la proporción que a continuación se indica (Puntuación máxima: 3 puntos).

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 100 horas: 0,25 puntos.

De 101 en adelante: 0,30 puntos.

No se tendrán en cuenta los títulos o certificados en los que no obre la duración del curso ni aquellos con una duración inferior a 10 horas.

D) Situación de desempleado en los últimos 6 meses. En caso de encontrarse en situación de desempleo en los últimos 6 meses se le otorgará de 0,25 puntos.

Noveno.— *Calificación del tribunal.*

El Tribunal de selección una vez terminada la calificación de los aspirantes por la suma de las diferentes puntuaciones, procederá a la ordenación de las personas integrantes de la bolsa de empleo temporal, por estricto orden de mayor a menor puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días naturales para posibles reclamaciones a la puntuación inicialmente asignada. Transcurrido dicho plazo, será publicada la lista definitiva de puntuaciones.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en experiencia profesional. De persistir el empate, será preferente el que tenga el título de socorrismo.

Finalmente, en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Décimo.— *Contratación y funcionamiento de la presente bolsa de empleo temporal.*

1.— *Utilización de la bolsa:*

Ordenadas las personas que integren la bolsa de empleo de mayor a menor puntuación obtenida en el procedimiento de selección; la persona que presente la mayor puntuación será la persona seleccionada para el trabajo temporal objeto de la presente bolsa de empleo, siempre que cumpla los requisitos del programa específico para el que esté adscrito y que podrá determinarse a través de una entrevista personal.

En caso de que un aspirante no cumpliera los requisitos de un programa específico al que haya que adscribir el puesto, dicho candidato mantendrá su posición en la lista para el siguiente llamamiento.

Por razones de urgencia o necesidad podrá prorrogarse el contrato en un plazo superior al máximo establecido en la presente bolsa sin que en ningún caso se supere el plazo máximo legal.

La presente bolsa tendrá carácter público, es por ello por lo que los participantes autorizan al presentar su solicitud al Ayuntamiento a publicar los datos de baremación obtenidos junto con sus nombres y apellidos.

2.— *Funcionamiento de la bolsa:*

a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.

b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio, subvención o programa específico y el llamamiento de los candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo de entre los que cumplan los requisitos concretos de dicho programa o subvención.

d) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona no cumpliera con el requisito del programa específico, estuviese

trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumpliendo un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento; o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.

e) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.

f) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado. Tampoco perderá su puesto aquel que siendo seleccionado no cumpliera con el requisito del programa específico.

g) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación.

3.— Criterios de llamamiento:

1.— Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse ante el Departamento de Recursos Humanos con carácter inmediato, en el plazo máximo de 2 días naturales, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.

2.— Si, en el plazo indicado anteriormente, el interesado/a no compareciese ante el Departamento de Recursos Humanos, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.

Undécimo.— Retribuciones y periodo de la bolsa.

Retribuciones:

El salario será el establecido conforme al puesto temporal a cubrir en el caso de estar en la plantilla de personal según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Para el caso de subvención y/o programa específico, se estará a las retribuciones objeto de los mismos y las bases reguladoras.

Duración:

La duración de la presente bolsa de trabajo será de dos años, prorrogable, en su caso, mediante Resolución de Alcaldía.

Duodécimo.— Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-4213

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo 2021 queda aprobado el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Técnico/as de Inserción Laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

«Resolución.

Alcaldía-presidencia.

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Técnico/as de Inserción Laboral en relación a la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo para puestos para los puestos de Técnico/as de Inserción Laboral y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Técnico/as de Inserción Laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras de la bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para los puestos de Técnico/as de Inserción Laboral que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente a fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones Electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

La Secretaria General, María del Valle Noguera Wu.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE INSERCIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

A.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos de inserción laboral para el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, para proveer las vacantes y/o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a la convocatoria o necesidades del servicio mediante contrato laboral temporal.

Mediante las presentes bases se seleccionará a los candidatos más adecuados, en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades, experiencia y actitudes para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo una vez se incorpore a éste.

B.— *Descripción del puesto y funciones.*

Atendiendo a la intención del Ayuntamiento de crear una bolsa de trabajo, la definición del puesto sera la que sigue:

La categoría a cubrir será de Técnico de inserción laboral.

Jornada: Completa o parcial en función de la necesidad del puesto a cubrir.

Salario a percibir: Según el establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y en la plantilla de personal.

Desarrollo y puesta en marcha de las actuaciones previstas en los proyectos o programas.

Coordinación y ejecución de las actuaciones previstas en el programas.

Control contable y realización de las tareas necesarias para la justificación de los gastos del proyecto o programa ante los organismos públicos competentes.

Preparación de los informes de seguimiento físico y técnico y en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del proyecto o programa.

Control y mantenimiento del archivo de documentación del proyecto o programa.

Y en general, colaboración y apoyo a la coordinación general del proyecto o programa para la correcta ejecución del mismo y demás equipos que pudiesen ser integrados dentro del mismo.

C) *Forma de selección.*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de valoración de méritos, donde el orden de colocación de cada aspirante sera consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de selección, y por ende, de prioridad de acceso al cargo o puesto.

D) *Normativa aplicable.*

El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.

En lo no contemplado por la normativa citada sera de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

E) *Requisitos generales a cumplir por los solicitantes.*

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo d) siguiente.

Poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar el puesto de trabajo.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias Políticas, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales, Recursos Humanos, Graduado Social, Ciencias de la Educación, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, y Ciencias Empresariales.

Acreditar experiencia laboral de, al menos, doce meses en el ejercicio del orientación profesional para la Inserción o, en su defecto, formación en materia de orientación profesional para la Inserción de al menos, cincuenta horas impartidas por organismos oficiales u homologados por estos.

En todo caso, se deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de internet a nivel de usuario.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso.

F) *Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.*

1.— Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo de instancia que figura como Anexo I a las presentes Bases.

Las solicitudes se podrán recoger en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal o en su página web (www.villanuevadelariscal.es)

2.— A la instancia de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia de Documento Nacional de identidad o NIE.
- Copia de titulación exigida para el desempeño del puesto convocado.
- Currículum Vitae actualizado, que deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de esta convocatoria y que se vayan a valorar de acuerdo con el baremo de aplicación. La experiencia profesional se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si los hubiere, y los cursos de formación realizados mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida. No se valorará los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar.

Los requisitos establecidos tanto generales como específicos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

3.— La solicitud de participación y la documentación que se acompañe a la misma, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de España 1) o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En caso de presentar la instancia en Administración Pública distinta, el aspirante deberá comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias por vía email al registro@villanuevadelariscal.es, a la atención del Departamento de Secretaría General adjuntando copia de su solicitud estableciéndose un plazo para el recibo de la documentación en el departamento de 3 días hábiles.

4.— No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de las instancias.

5.— Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos establecidos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

6.— Los candidatos quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud.

El domicilio y teléfono que figure en la misma, se considerarán el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del candidato tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

7.— Las Bases íntegras serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web (www.villanuevadelariscal.es).

G.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado que las personas aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, se dictará Resolución con la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión y la baremación de los méritos, publicando el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

En el caso de los candidatos excluidos, éstos dispondrán de un plazo de tres 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las peticiones de subsanación se presentarán por escrito, acompañando la documentación por la que ha sido excluido, presentándose en cualquiera de las unidades registrales mencionadas en el apartado F.3.

Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva, y que será publicada en los medios establecidos en las presentes Bases.

H.— *Tribunal de selección.*

La composición de la Comisión de Valoración será publicada con la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría tercera.

La Comisión de Valoración se compondrá conforme a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de sus respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Comisión actuante estará formada por 5 miembros (Presidente, Secretario y 4 vocales) designados por el Presidente de la Entidad Local. Habrá de nombrarse un suplente por cada uno de los miembros titulares con los mismos requisitos.

Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido art. 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

Actuación: La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. La Comisión estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de asesores externos para el diseño y/o realización de las pruebas que se exijan, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

I.—Proceso de selección:

Los méritos serán valorados según el siguiente baremo:

A.— Formación.

Se valoraran los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté específica e íntegramente relacionado con la orientación profesional y nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs).

- a) Cursos entre 20-40 horas: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos entre 41-100 horas: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos entre 101-200 horas: 0,30 puntos por curso.
- d) Cursos de más de 200 horas: 0,40 puntos por curso.

Los cursos no específicos de orientación, solo serán valorados si incluyen módulos específica e íntegramente relacionados con orientación profesional, siempre que se pueda demostrar el número de horas de dicho módulo. Si no se especifica el número de horas, se valorará con 0,05 puntos, tanto si tiene uno o varios módulos de orientación en el mismo curso.

Si en vez de recibidos, los cursos han sido impartidos, su valor será el doble.

B.— Experiencia laboral.

- a) Por servicios prestados como Técnico/a de inserción laboral en cualquier Administración Pública: 0,10 por mes trabajado.
- b) Por servicios prestados como Técnico/a de inserción laboral en cualquier empresa privada: 0,05 por mes trabajado.

Si el trabajo ha incluido otras tareas no relacionadas con la orientación, se deberá acreditar fehacientemente las horas dedicadas expresamente a la orientación laboral, siendo valoradas solo estas últimas.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

C.— Titulación académica.

En este apartado no se valorará la titulación académica u otros requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo. Únicamente serán objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la rama profesional objeto de la convocatoria a la que se aspira:

- Por Licenciatura o Grado, Diplomatura: 1 punto.
- Por Máster Universitario oficial: 0,50 puntos.
- Por Especialista o Experto Universitario: 0,40 puntos.

La puntuación total obtenida sera la suma de los apartados A, B y C.

J.— Resolución.

La Resolución del listado definitivo de admitidos y excluidos se hará pública a través del tablón de anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, así como en su página web.

K.— Contratación y funcionamiento de la presente bolsa de empleo temporal.

Utilización de la bolsa:

Ordenadas las personas que integren la bolsa de empleo de mayor a menor puntuación obtenida en el procedimiento de selección; la persona que presente la mayor puntuación será la persona seleccionada para el trabajo temporal objeto de la presente bolsa de empleo.

La presente bolsa tendrá carácter público, es por ello por lo que los participantes autorizan al presentar su solicitud al Ayuntamiento a publicar los datos de baremación obtenidos junto con sus nombres, apellidos y documento nacional de identidad.

Funcionamiento de la bolsa:

- a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.
- b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.
- c) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumpliendo un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.
- d) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.
- e) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado.
- f) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación.

Criterios de llamamiento:

1.— Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse ante el Departamento de Recursos Humanos con carácter inmediato, en el plazo máximo de 2 días hábiles, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.

2.— Si, en el plazo indicado anteriormente de 2 días hábiles, el interesado/a no compareciese ante el Departamento de Recursos Humanos, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.

3.— Si el interesado/a comparece ante el Departamento de Recursos Humanos y manifiesta que no puede en ese momento incorporarse al trabajo su posición en la bolsa quedará en último lugar en caso de concurrir alguno de los siguientes motivos:

Estar desempeñando otro trabajo remunerado.

- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Cuidador/a de persona en situación de dependencia.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o maternidad.

En todos los casos habrá que justificar fehaciente y documentalente la imposibilidad de incorporarse al trabajo al ser llamado/a:

- En caso de estar trabajando: Deberá aportarse certificado de empresa o vida laboral.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2.º grado: Deberá aportarse informe médico o certificado de defunción.
- En caso de cuidador/a de dependencia: Documentación que acredite tal circunstancia.
- En caso de I.T o maternidad: Partes médicos.

L.— *Duración de la bolsa.*

La duración de la presente bolsa de trabajo será de dos años contados a partir de su publicación en la Sede electrónica y tablón de anuncios, prorrogable, en su caso, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local por periodo de un año.

M.— *Régimen de protección de datos.*

Desde la transposición de la Directiva Europea 95/46/EC es de obligado cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, por la que se informa que los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la convocatoria, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados si fuere necesario; pudiendo ejercerse, dirigiéndose por escrito a la Delegación de Hacienda y Recursos Humanos, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente previstos.

N.— *Recursos.*

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía que lo ha dictado, en base al art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.

ANEXO I

Solicitud participación convocatoria pública para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Inserción Laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

D/D.^a _____ con domicilio _____
Tlf. _____ y D.N.I. _____ Correo electrónico _____

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, solicita:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una bolsa de empleo temporal de Técnico/as de Inserción Laboral, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

(Relacionese la documentación aportada)

—
—
—
—
—

En Villanueva del Ariscal a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Asimismo, al rellenar el formulario Vd. autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar. Ejercicio de sus derechos: En los términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigentes, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales obrantes en el referido fichero, dirigiéndose a tal efecto a su responsable en el domicilio que se indica del mismo.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se

optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-4214

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 1.º bimestre de 2021 de Cañada Rosal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0020 de fecha 4 de mayo de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 1.º Bimestre de 2021 de Cañada Rosal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arcenar:

1.º Bimestre de 2021 de Cañada Rosal:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.867 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.867 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.867 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.867 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arcenar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día _____.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 14 a mayo de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4209

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es